

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 Nº 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL BOGOTÁ, D.C.

11001400307520170030400

TIPO DE PROCESO:

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

CONTRATO DE

FINANCIAMIENTO

CONSTITUCION

CONTRATO DE

OLGA MARLENE ORDONEZ GU

C.C. 359

**MINIMA.**

Not.

03/06/17

Cuaderno 1

Remate.  
27 de Mayo 2021  
3:00 pm.  
Inmueble.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

**SENTENCIA**

075-2017-00304-01- J. 13 C.M.E.S.

NIEGA EJECUCION  NIEGA  
 NIEGA SENTENCIA

11/9/17



11001400307520170030401

**CUADERNO**

**1**

**PRINCIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	110014 00307520170030400
----------------------------	--------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	Olga M. Ordoñez
--------------------------------------	-----------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1
------------------------------------	----------------------------

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.756.326** expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la **Escritura Pública No 1000 del 30 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C.**, por el Doctor OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de el **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.602.619, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule demanda en proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** y conforme a las disposiciones **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, lo tramite hasta su culminación según lo dispuesto en el **Libro tercero**, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso. Art. 468 y demás normas concordantes, contra del actual propietario del inmueble **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN** quien es mayor de edad, vecina de la ciudad de **BOGOTA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.741.392** con base en el pagare No. **199200748071** y la hipoteca constituida por medio de la escritura pública No. **5658 del PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)** de la notaria **47** sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40097622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
**JOHN FREDY GARCIA OLAYA**  
C.C. 80.756.326

Acepto

  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
CC 51.602.619 Bogotá  
TP 34.457 C.S.J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
 QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
 PERSONALMENTE POR:

*John Fredy Carrero Oliva*  
 IDENTIFICADO CON C.C. No. *807462716*  
 DE *Btu* Y MANIFESTO QUE SU  
 CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL  
 ES SUYA

FECHA: 05 ABR. 2017

HUELLA

*Jorge Humberto Uribe Escobar*  
 NOTARIO

24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
 NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**VELASCO CORTES PIEDAD CONSTANZA**  
 quien exhibió la: C.C. 51602619  
 y Tarjeta Profesional No. 34457  
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)  
 Bogotá D.C. 05/04/2017  
 kmi6jimo6k67j6m8

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**Q290GY44NYDDG75MT**

NOTARIA 38

JV



*[Handwritten signature]*

26  
**PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR**

Encabezamiento

1. Pagare No :

199200748071

2. Otorgante(s):

OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN



3. Deudor(es):

OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN

4. Fecha de Suscripcion:

19 DE DICIEMBRE DE 2014

5. Monto del credito en UVR:

NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO FRACCIONES DE UVR

6. Monto del Credito en Pesos:

No. Unidades UVR: 93,055.6305

VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

7. Plazo

240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio:

10.00%

9. Ciudad

BOGOTA

10. Destino del Crédito:

Adquisición de vivienda Nueva o Usada

Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas:

DOSCIENTOS CUARENTA ( 240 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR:

1,132.40750052820

13. Sistema de Amortización:

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

Amortización Constante a capital En UVR

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH

Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

19 DE ENERO DE 2015

15. Lugar de creacion del Pagare:

BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

(5% E.A)

(4% E.A)

(3% E.A)

(2.5% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH:

Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional:

( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)**) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

**Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Décimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco** en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Decimoprimer:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con él(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asu no(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimosexto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoséptimo:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

**Decimooctavo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimonoveno:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma



Nombre otorgante

OLGA MARLENE ORDÓÑEZ GOZMAN

C.C. No. 41'741.392 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma



Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

IF C1C20 RET 213854055-000031 RT ID: 00  
CT-B5-WO-2-AJ-0003-5-12-01 0100325086

SKP: CBD02515730-00053 CUST: S039B12  
NRM  
Srv: 03/10 5:00pm GMT-5 Para LLR01  
LEIDY LILIANA ROJAS

REF1: S039B12  
FD1: 1E467698  
FD2: 41741392

R  NEXT

lc

# 47

## NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ricardo Cubides Terreros

NOTARIO

PBX: 743 0550 • Fax: 622 6848 • Calle 101 N° 45A - 32 Bogotá, D.C. • Colombia  
notaria47@notaria47debogota.com • [notaria47debogota@gmail.com](mailto:notaria47debogota@gmail.com)  
[www.notaria47debogota.com](http://www.notaria47debogota.com)

FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULAS INMOBILIARIAS	50S-40097622	CODIGO CATASTRAL	BS U D25S 84B 2
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA SUPERMANZANA DOCE A (12A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY DISTINGUIDO CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO DOS CUARENTA Y UNO (2-41)	
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
ESCRITURA PÚBLICA	5658	01/12/2014	NOTARIA 47
			CIUDAD
			BOGOTA, D.C.
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO
0307	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA		\$48.515.000,00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$20.000.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ			C.C. 79.303.769
OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMÁN			C.C. 41.741.392
BANCO CAJA SOCIAL S.A.			NIT. 860.007.335-4
FIRMA DEL FUNCIONARIO			

10501  
 \$40.000.000



# República de Colombia



12



Re: **íblica de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - ÁREA JURÍDICA

Ca095200920

—NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.—  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (5.658) DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) -----

CLASE DE ACTO: -----  
 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -----  
 0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. -----

OTORGANTES: -----  
 VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ -----  
 OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN -----  
 BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----- NIT. 860.007.335-4

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA SUPERMANZANA DOCE A (12A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY DISTINGUIDO CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO DOS CUARENTA Y UNO (2-41) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----  
 MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40097622 -----  
 CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): BS U D25S 84B 2 -----

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (01) de Diciembre de dos mil catorce (2014), ante mí, FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

-----SECCIÓN PRIMERA-----  
 ----- COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 50% -----  
 Comparecieron: VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 47E DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

15/09/2014 1627594KXRPED02

Cadema S.A. - INE - Bogotá

Cadema S.A. - NIT. 890995340

de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.769 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, por una parte, y por la otra **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.741.392 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sobre los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----**

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) /DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA SUPERMANZANA DOCE A (12A) (JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA /QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY DISTINGUIDO CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO DOS CUARENTA cuenta con un area superficialia aproximadamente de noventa metros cuadrados (90,00 M2)/ Y UNO (2-41) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., y se encuentra comprendido**

dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: -----

**NORTE: /En quince metros (15.00 mts) con el lote número nueve (9) de HERMELINA LUNA DE BOLÍVAR; -----**

**SUR: /En quince metros (15.00 mts) con el lote número once (11) de AMADERO MORENO; -----**

**ORIENTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y cuatro B (84 B); ----**

**OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número siete (7) de ISABEL L.**



# República de Colombia



Re: pública de Cr' ombi

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOCIEDADES LEGALES S.A.S. C.V. 200919  
ÁREA JURÍDICA



SARMIENTO.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40097622** y la Cédula Catastral Número BS U D25S 84B 2.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO** Esta venta **NO** incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s).-----

**SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** adquirió(eron) el(los) derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso (con **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMÁN** por compraventa efectuada a **CELINA GUZMÁN DE ORDOÑEZ**, tal y como consta en los términos de la escritura pública número cinco mil setecientos ochenta y ocho (5788) de fecha once (11) de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Séptima (7a) del círculo de Bogotá D.C, la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50S-40097622**.-----

**TERCERA- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** que el derecho de venta equivalente al cincuenta por ciento (50%) de El(los)-inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de hipotecas, gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA ATIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

15-09-2014 182710a2994RUCO

cadena s.a. 10.480004145

cadena s.a. N.º 896395340

saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual será cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: -----

a) La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción, -----

b) La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

**QUINTA.** Que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** ha(n) hecho entrega simbólica del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de el(los) inmueble(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, con todas sus anexidades, usos,

ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - NIDROS  
ÁREA JURIDICA



instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA SUPERMANZANA DOCE A (12A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD KENNEDY DISTINGUIDO CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA SETENTA Y NUEVE F (KR 79F) NUMERO DOS CUARENTA Y UNO (2-41) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40097622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera sección de este instrumento.

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(Los) Hipotecante(s), a título de compraventa hecha a **VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ**, como consta en la primera sección de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40097622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (93.236,9636 UVR)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta



# República de Colombia



Aa020223668



## Re: República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - ÁREA JURÍDICA



de aprobación del crédito equivalen a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR/o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA A.T.E. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 C. No. 1027960900-209K-4

15-09-2014 1027960900-209K-4

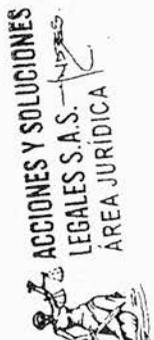
Acciones y Soluciones Legales S.A.S.

Acciones y Soluciones Legales S.A.S. No. 890980310

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal la cual es una servidumbre de Energía eléctrica. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula





# República de Colombia



Aa020223869



31-10-2014 10:28:10, DDELEGE  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - ÁREA JURÍDICA  
Ca095206916



inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA 471E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

102744XV90a2R5

15-09-2014

Cadema S.A. No. 890303540

Cadema S.A. No. 890303540

cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. -----

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----





# República de Colombia



17



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - NIT 900003206915  
ÁREA JURÍDICA



g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigentē(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

15/09/2014 10275944X270B0a2

cadena s.a. No. 890303540

cadena s.a. No. 890303540

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. -----

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo Primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas

ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - *[Firma]*  
ÁREA JURÍDICA  




# República de Colombia



18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo Segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - ÁREA JURÍDICA

15/09/2014 10:27:10.279KJ42XG

Acciones y Soluciones Legales S.A.S. No. 990303340

Acciones y Soluciones Legales S.A.S. No. 990303340

origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado General, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido





# República de Colombia



Aa020223872

mediante Escritura Pública Número Setecientos Setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., y adicionado por escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2012), suscritas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS** -----

Se protocoliza carta de aprobación del crédito, de fecha once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Se protocoliza estudio de títulos de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil catorce (2014)  
Crédito No. 104012710100044

----- **DECLARACIONES E INDAGACIONES:** -----

**PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.-** En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial.

**VICTOR MANUEL LÓPEZ GONZALEZ**

----- **BIEN PROPIO ( )** ----- **BIEN SOCIAL(x)** -----

**SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):**

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento:

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 471E DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

15/09/2014 18272020a298442

cadema s.a. No. 091003340

cadema s.a. No. 091003340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - ÁREA JURÍDICA - Cd95206913

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI ( ) - NO (X)

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -----

\*Se compra la totalidad -----SI NO  
----- ( ) (X)

\* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ----- SI NO  
----- (X) ( )

\* Se destinará a la habitación de la familia -----SI NO  
----- (X) ( )

\* Posee otro afectado -----SI NO  
----- ( ) (X)

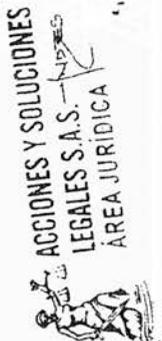
**El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por mutuo acuerdo,** -----

Presente nuevamente en este acto **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.303.769** expedida en **Bogotá D.C.**, en calidad de conyuge de **EL(LAS) COMPRADOR(A,ES)**, manifiesta que Acepta la **NO** Afectación a la Categoría de Vivienda Familiar y Autoriza la hipoteca que ésta constituye a favor de **BANCO CAJA SOCIAL. S.A.** mediante esta escritura pública. -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Se protocoliza certificado de Retención en la Fuente número: 031974. -----  
por Valor Retenido \$ 485.150.00 -----

**NOTA 1:** Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o





# República de Colombia



Aa020223873

indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. -----

**NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

**NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta de dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **hipoteca** dentro del término perentorio de **noventa (90) días hábiles** siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

**NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado No. 2014201011600425957 AÑO GRAVABLE 2014. -----  
No. de referencia del recaudo: 14010454299 -----

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47E/DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

102729005299K4

15/09/2014

cadena s.a. No. 890305340

cadena s.a. No. 890305340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - AREA JURIDICA



DIRECCIÓN: KR 79F 2 41 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40097622 -----

CÉDULA CATASTRAL: BS U D25S 84B 2 -----

AUTOAVALÚO (Base Gravable) \$97.030.000 -----

AUTOADHESIVO: SIN -----

FECHA DE PAGO: 17/JUNIO/2014 -----

BANCO: COLPATRIA -----

**2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.**-----

**INSTITUTO DESARROLLO URBANO** -----

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente-----

PIN DE SEGURIDAD: imCAABYEJI38ZY-----

Dirección Del Predio: KR 79F 2 41 -----

Matricula Inmobiliaria: 050S40097622 -----

Cedula Catastral: BS U D25S 84B 2 -----

CHIP: 4440044KLXS -----

Fecha de Expedición: 13-11-2014 -----

Fecha de Vencimiento: 13-12-2014 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

**Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente." -----

**Consecutivo No.:** 881746 -----

**3. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.** -----

Número De Matrícula Inmobiliaria: 40097622 -----

Referencia Catastral: AAA0044KLXS -----



# República de Colombia



Cedula Catastral: BS U D25S 84B 2 -----

No. Consulta: 2014-813808 -----

FECHA: 24-11-2014 10:09 AM -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 47 E DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de BOGOTÁ D.C. y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. -----

Válido para insertar en el protocolo Notarial. -----

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co) -----

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO -----

NOTARIA 47 -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SERVICIOS LEGALES S.A.S.  
 ÁREA JURÍDICA 4095206911

BOGOTA D.C. -----

172.30.0.1 -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída la presente escritura pública por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se tomó (aron) firma(s) en fecha (s) posterior (es) de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2148 de 1983. -----

Se tomó (aron) firma(s) fuera del Despacho de conformidad con el artículo 12º del Decreto 2148 de 1983. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: -----

Aa020223865, Aa020223866, Aa020223867, Aa020223868, Aa020223869,  
Aa020223870, Aa020223871, Aa020223872, Aa020223873, Aa020223874,  
Aa020223489. -----

**Entrelineas:**/cuenta con un area superficialia aproximadamente de noventa metros cuadrados (90.00 M2)/ **si vale.** emendado:"propietaria" si vale.

-----  
  
-----  
  
-----  
  
-----



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2014201011600425957

No. de referencia del recaudo  
14010454299

20

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0044KLXS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S40097622** 3. CÉDULA CATASTRAL **ES U D26S 84B 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 79F 2 41**

**B. INFORMACIONES SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

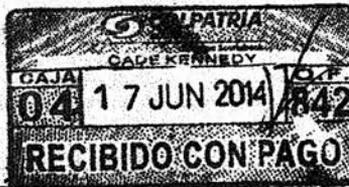
5. TERRENO (M²) **87.9** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **71.3** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **82,000** 9. EXENCIONES **1141**

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 79303769**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 79F 2 41** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta
14. AUTOCARGO (Base gravable)	AA		97,030,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		500,000
16. IMPUESTO A CARGO	VS		0
17. IMPUESTO POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		224,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		276,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		276,000
20. VALOR A PAGAR	VP		276,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		276,000
Aportes voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		28,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		304,000



República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y otros documentos.  
 SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

050588

PIN DE SEGURIDAD: imCAABYEJ138ZY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL



Dirección del Predio: KR 79F 2 41  
 Matrícula Inmobiliaria: 050S40097622  
 Matricula Catastral: BS U D25S 84B 2  
 CIP: AAA0044KLXS  
 Fecha de expedición: 13-11-2014  
 Fecha de Vencimiento: 13-12-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 881746

DOMIDU\TS01CC01:chvalenc1/CHVALE CHVALENC1 NOV-13-14 12:40:33



BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ADRA  
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 471E1 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca095206909



BOGOTÁ HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL 01 DIC 2014



Número de Matrícula Inmobiliaria: 40097622  
Referencia Catastral: AAA0044KLXS  
Cédula Catastral: BS U D25S 84B 2  
No. Consulta: 2014-813808  
Fecha: 24-11-2014 10:09 AM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO  
NOTARIA 47  
BOGOTA D. C.  
172.30.0.1



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Folios 3 Anexos, etc.  
 No. Radicación: 2-2014-48333 No. Radicado Inicial: 1-2014-49573  
 No. Proceso 919978 Fecha: 2014-10-21 08:54  
 Tercero: OLGA MARLENE ORDÓÑEZ  
 Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

04 DIC 2014

Bogotá, 24 de octubre de 2014

Señora  
**OLGA MARLENE ORDÓÑEZ G**  
 olsamaso56@outlook.es  
 Carrera 79 F N°. 2 – 41  
 Teléfono 323 352 69 93  
 Ciudad



**Radicado:** 1-2014-49573  
**Predio:** Carrera 79 F N°. 2 – 41  
 Supermanzana 12 A  
**CHIP** AAA0044KLXS  
**Matrícula inmobiliaria** 050S40097622  
**Urbanización** Kennedy Norte  
**Plano urbanístico** F80/4-40  
**Asunto** Solicitud de certificar de que el predio no está en un Plan Renovación Urbana.  
**Localidad** Kennedy

Respetado señora Ordóñez:

En respuesta a su solicitud con número de radicación 1-2014-49573, en donde se pide "... una certificación donde conste que mi predio no esta en ningún plan de renovación. ...", argumentado en que solicitó un préstamo en la Caja Social y requieren de esta certificación para el mismo, ésta Dirección se permite comunicar lo siguiente en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de enero 18 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012.

Antes que todo, es necesario aclarar, que si bien, para la ciudad de Bogota se expidió el Decreto Distrital 364 de 2014, de agosto 26 de 2013, "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.", el mismo se encuentra sujeto a la suspensión provisional de sus efectos, conforme con lo ordenado por la Sección Primera del Consejo de Estado, que en auto del veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), dispuso:

*"DECRÉTASE la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 364 de 26 de agosto de 2013, "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004",*

Carrera 30 N. 25 - 90  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Página 1 de 3

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 471E DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
 Notario Público de Bogotá D.C.  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca095206907



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios 3 Anexos No  
 No. Radicación: 2-2014-48333 No. Radicado Inicial: 1-2014-49573  
 No. Proceso 919978 Fecha 2014-10-27 08:51  
 Tercero: OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
 Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., "

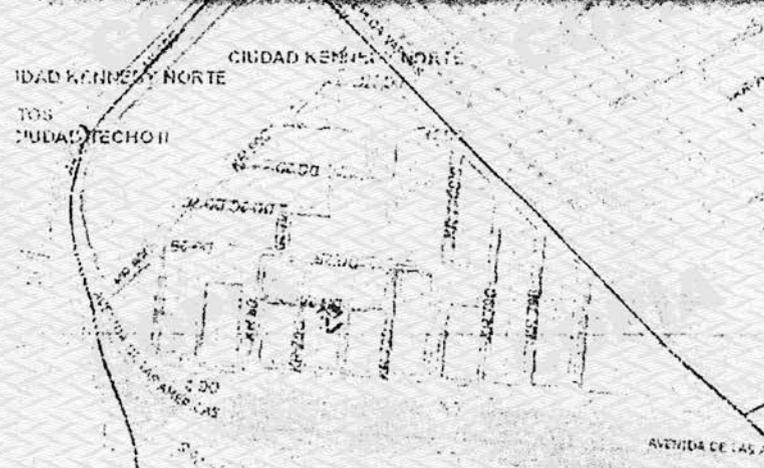
De acuerdo con lo anterior y ante la duda sobre la norma aplicable, una vez suspendido el Decreto Distrital 364 de agosto 26 de 2013, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 2-2014-16709 del 29 de abril de 2014, ante la consulta sobre "¿Cuál es la norma aplicable en el momento teniendo en cuenta que el Decreto 190 de 2004 fue derogado por el Decreto 364 de 2013?", determinó que "Una vez suspendido el Decreto 364 de 2013, a partir de la determinación del Consejo de Estado, sería el Decreto 190 de 2004, en función del criterio de la reviviscencia, ante la suspensión de los efectos de la cláusula de derogatoria del Decreto Distrital 364 de 2013." (Subraya y negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2014-19062 atendió la instrucción de la Secretaria General, y en consecuencia la respuesta solicitada será emitida dando aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.", y sus normas reglamentarias.

La dirección corresponde al predio seleccionado.  
 Para acceder a un servicio de clic sobre el enlace que aparece a continuación:

KR79F2410045141111

Estratificación	Efecto	Usos	Documentos	Bienes de Interés
Zona de Atención	Localizado	Consolidado	Norma (POI 190)	Reserva Mil (POI 190)
Predio POI (POI 190)	ZAC (POI 190)	Reserva Mil (REFOI 204)	ZAC (MEFOI 204)	



En tal sentido, le informamos que el predio se ubica en Sector 18 de la UPZ N°. 46, Castilla, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 429 del 28 de diciembre de 2004 con el cual se le asignó el Tratamiento de Renovación Urbana, Modalidad de Reactivación

Carrera 30 N. 25 - 90  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2014-48333 No. Radicado Inicial: 1-2014-49573  
 No. Proceso: 919978 Fecha: 2014-10-27 08:54  
 Tercero: OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
 Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

La normatividad de usos y edificabilidad para la posible intervención urbanística y arquitectónica en el predio corresponde con la señalada en el decreto antes mencionado y la cartografía anexa a dicho decreto, que contienen las fichas normativas para los diferentes sectores.



No obstante, en el artículo 5 del Decreto Distrital 429 de 2004 dice: "...El sector No. 18 se rige por las disposiciones de la correspondiente ficha reglamentaria, sin perjuicio de que se puedan adelantar proyectos de renovación mediante el instrumento de plan parcial. ...".

De lo anterior se puede concluir que solo en el caso en que se desee, será necesario un plan parcial. A la fecha en el sector donde se localiza el predio de su interés, no se registra trámite en el sentido de gestionar un plan parcial.

En ese sentido, teniendo en cuenta que a la fecha el predio no se encuentra inmerso en una reglamentación de plan parcial, podemos afirmar que el mismo **"NO ESTA AFECTADO"**, y las normas a aplicar son las de la modalidad de Reactivación de acuerdo con el cuadro del artículo 4º, Decreto Distrital 429 de 2004 que reglamento la UPZ N°. 46, Castilla, donde se determina como norma específica el: "...Artículo 343 (SIC 334) del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), y demás normas reglamentarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto.

- Lineamientos básicos (Artículo 11(léase 12) del presente Decreto).... "

Cordial saludo,

**Jose Antonio Velandia Clavijo**  
 Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Preparó: Manuel Hernández  
 - Arq. Dirección de de Patrimonio y Renovación Urbana

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 4716 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
 21-10-2014 16:28:10:2100E:4002  
 Rep ublica de Cr mbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Carrera 30 N. 25 - 90  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Página 3 de 3

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

05658

01 DIC 2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 227888613758423

Nro Matrícula: 50S-40097622



Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 12:14:06 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 27/3/1992 RADICACIÓN: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE 27/7/1965

COD CATASTRAL: AAA0044KLXS COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

Area 90.00 M

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CRA 84B 24A-09 S
2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/7/1965 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2341 DEL: 10/6/1965 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.
A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/8/1965 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2341 DEL: 10/6/1965 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO
A FAVOR DE SUS HIJOS.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/11/1993 Radicación 1993-79817
DOC: ESCRITURA 6517 DEL: 20/10/1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO
A: GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/1994 Radicación 1994-62553
DOC: ESCRITURA 5273 DEL: 24/8/1994 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - 0757212 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

DIANA PATRINIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47E DEL CIRCULO DE BOGOTA

Handwritten initials and signatures, including 'C-L-VH' and a circled 'A'.

Handwritten notes: 'Adj de SOC' and 'SOC'.

Handwritten initials 'P' and 'CPA'.

Repositorio de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 2278888613758423

Nro Matrícula: 50S-40097622

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 12:14:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR DE SUS HIJOS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/12/1994 Radicación 1994-89933  
DOC: ESCRITURA 5788 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - BB0834790-B  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GUZMAN DE ORDOEZ CELINA CC# 20143100  
A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL CC# 79303769 X  
A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE CC# 41741392 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/12/1994 Radicación 1994-89933  
DOC: ESCRITURA 5788 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - BB0834790-B ABIERTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL CC# 79303769 X  
DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE CC# 41741392 X  
A: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATE S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/4/1997 Radicación 1997-26281  
DOC: ESCRITURA 0460 DEL: 4/3/1997 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.  
A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL  
A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/8/1999 Radicación 1999-51127  
DOC: OFICIO 1141 DEL: 10/6/1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO  
A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/5/2014 Radicación 2014-41065  
DOC: OFICIO 1012 DEL: 7/5/2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 8  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO  
A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLEN X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2278888613758423

Nro Matrícula: 50S-40097622

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 12:14:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 4/6/2014

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-606322 FECHA:13/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República de Colombia

31-10-2014 10:28:45 AM CUC149319

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA 4711 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca095206904

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS

19175851 - 1

Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 031974 EXPEDIDO EN DIC.01-2014  
Articulo 398 Estatuto Tributario  
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS



Escritura No : 5658 de DIC.01-2014

Endadores :

C.C. 79303769 LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

Bienes Inmuebles

50S-40097622 - KR 79 F 2 41

VENTA (Cuantia \$ 48,515,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....\$ 485,150.00

Valor Total del Impuesto .....\$ 485,150.00

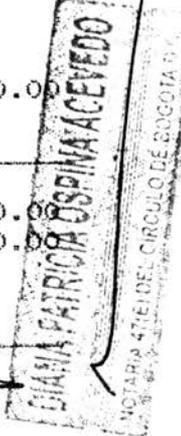
Valor Retenido.....\$ 485,150.00

Son: Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Ciento Cincuenta Pesos

RECIBIDO DE : VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ C.C. 79303769

Firma del Cliente

Firma del Funcionario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-10-2014 10:28:06/CUP2014

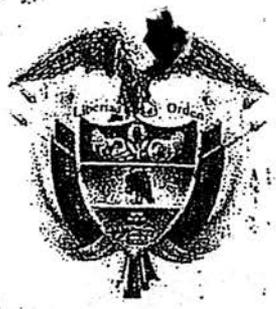


Ca095206903

1221

Nº 05658

01 DIC 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA



# Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00770

FECHA : 24 DE MAYO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO  
REVOCATORIA PODER Y PODER GENERAL

OTORGANTES :  
BANCO CAJA SOCIAL  
GONZALEZ RUEDA LYDA FABIOLA

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Como Notaria 47 (E) del Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he visto a la vista. Fecha 01 DIC 2014

FRANCISCA ELIANA CALINAS SANCHEZ

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR  
Notario



7 700198 670728



1 0770 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770  
CERO SETECIENTOS SETENTA -----  
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO  
DOS MIL DOCE (2012) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO TITULAR  
DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PROTÓCOLO  
Notaría 45

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT ENTORNAL LTDA. SIN ESTAMPAR

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

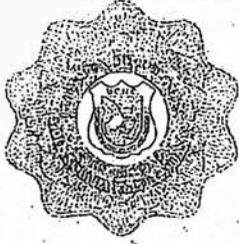


DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Como Notario de esta Notaría 47 (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que esta fotocopia coincide con la original que se encuentra autenticada en esta fecha.  
01816 2014  
SALINAS SANCHEZ  
CINCO Y SIETE (5)



EE 0770 20



VOTARIO  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PROTOCOLADO  
Notaría 45

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR PCVPRINT EDITORIAL LTDA.

Compromiso mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700198 670728 – 670735 – 670742



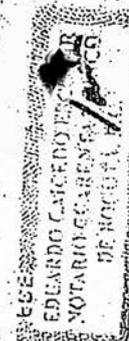
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Una copia de esta fotocopia coincide con la original autenticada que he tenido a la vista.  
07/01/2014  
SALINAS SANCHEZ  
NOTARIA Y BIETE (E)



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

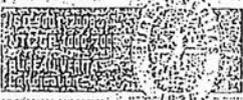
Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente: Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un término de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispense la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia, b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005-Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC- 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC- 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC- 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC- 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC- 80411558	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC- 79637082	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC- 52022764	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC- 10170332	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina



Repositorio de Crimbit

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notary stamp and seal for Diana Patricia Ospina Acevedo, Notary of the Bogotá D.C. Circuit. Includes address: Calle 7 No. 4-493 Bogotá, phone: (571) 594 02 00 - 594 02 02, and website: www.superfinanciera.gov.co. Date stamp: 2014.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SCSC S.A. Código 11-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2005	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Mynam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

*[Handwritten Signature]*

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto es plena y válida para todos los efectos legales.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 MAYO 2012

BOGOTÁ, D.C.  
 2012



5 0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. .... 0770  
CERO SETECIENTOS SETENTA  
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO  
DOS MIL DOCE (2012)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ



República de Colombia



ENTREGADO EN JUNIO DE 2012 POR POLY...

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: ..... \$ 90.640  
IVA..... \$ 22.039  
Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250  
Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$ 4.250  
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

*Myriam Cristina Acelás García*  
MYRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA  
C.C. N° 39.759.485 de Fontibón  
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Como Notaria 47 (E) del Círculo hago constar que esta fotocopia tiene una copia autenticada a la vista. Fecha: 07/05/2014  
FRANCISCA SALINAS SANCHEZ  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)



*Eduardo Isaac Caicedo Escobar*  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. 70647/2012

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D. C.**

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.  
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE  
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO**.  
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE  
BOGOTA

*[Faint, illegible text and stamp, possibly a date stamp '01 MAY 2012']*



1 1475 2012



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475  
 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO  
 DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
 MIL DOCE (2012)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4  
 A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

31-10-2014 10:28:52 ECU93TCEEa2  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
 CAJASABO697



Notaría 45

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: -----

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. -----

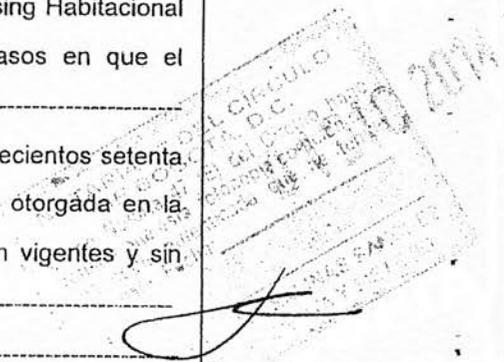
----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

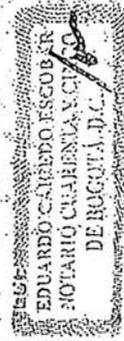
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en





Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos



EP 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 13 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.



Repositorio de Copias de Escrituras Públicas, Certificados y Documentos del Archivo Notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005-Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Nègret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19324810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acélas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

1475 2012

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 DE BOGOTÁ, D.C.

Re, iblica de C' ambiz

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10:25:41 ET-3-ECU-3



5609520885

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

*[Handwritten signature]*

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia de Colombia

Notaria 47 del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria 47 (E) de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia autorizada con fecha 09/05/2012

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 DE BOGOTÁ, D.C.

2012



Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.

Handwritten text in a cursive script, possibly Hebrew or Arabic, arranged in a curved line.



3

EF 1475 2012



esta escritura con fines ilegales. -----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EDUARDO CARRERON PEREZ  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA, DC



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaria 47

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
7 700187 459907 - 458788

Derechos Notariales: ..... \$ 45.320  
IVA..... \$ 11.529  
Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250  
Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
Como Notaria 47 (E) del Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he entregado a la vista. Fecha: 01/11/2014  
FRANCISCA ELENA SALINAS SAMANIEGO  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA, DC

*Myriam*  
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA.SOCIAL



huella índice derecho

*R*

*Eduardo*

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



b.g. T-1643/2012 *P*

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
TEL: 378 1000  
FAX: 378 1000  
CORREO: notaria45@notaria45.gov.co  
07 DIC 2013

*[Signature]*



# NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura Pública Número 1.475 de fecha 13 de Septiembre del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.



*[Signature]*  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.  
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

*[Signature]*  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Como Notaria 47 (E) del Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista. Fecha: **13 de Septiembre de 2014**  
FRANCISCA SALINAS SANCHEZ  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



1ª Página.  
Crédito No. 104012710100044.



**ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.**  
**"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".**

Bogotá D. C., 19 de Noviembre de 2014



PARA	:	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 104012710100044.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO BANCO CAJA SOCIAL S.A

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de la LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA (Área. 90.00 M2), distinguidos en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el No. 2 - 41 de la Carrera 79 F. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio no se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ y a OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN, quienes lo adquirieron por compra hecha a CELINA GUZMAN DE ORDOÑEZ mediante escritura pública No.5788 del 11 de Noviembre de 1994 de la Notaría 7ª del círculo del Bogotá D.C.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial





TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 13 de Noviembre de 2014, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en UVR.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ.

COMPRADORA e HIPOTECANTE: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A

---

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa del 50% de derechos de cuota: \$40.000.000,00 (Pagados así: a) \$20.000.000,00, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa e hipoteca, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$20.000.000,00, con el producto del crédito otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A).

Avalúo: \$131.400.000,00                      Hipoteca: \$20.000.000,00                      Plazo: 240 meses.

Valor de la hipoteca en UVR = 93.236.9636 (Valor UVR al 11 de Noviembre de 2014 = 214.5072).



**ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.**  
**"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".**

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estudiado el contrato de promesa de compraventa, suscrito por las partes el día 20 de Noviembre de 2014 se encuentra ajustado a Derecho.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmuebles objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar a la compradora sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, LA COMPRADOR e HIPOTECANTE, OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
OLGA	MARLENE	ORDÓÑEZ	c.c. 41.741.392	Proplo X	Por Poder	
GUZMAN.						
VICTOR	MANUEL	LOPEZ	c.c. 79.303.769	Proplo X	Por Poder	
GONZALEZ.						

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
NOTARIA 47161 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Repositorio de Documentos de Credito de Cundinamarca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

***Que solicita a la notaria transcriba los linderos de la escritura pública y haga la operación aritmética a fin de estipular el área del inmueble y de evitar posibles devoluciones de la Oficina de Registro; No obstante se le indica al cliente que solicite el certificado de área y linderos y que cualquier devolución de la Oficina de Instrumentos Públicos será responsabilidad y acostó del hipotecante.***

***Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.***

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

5ª Página.  
Crédito No. 104012710100044.



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.  
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".



Enterados:

Olga Marlene Ordoñez G.  
OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN.

[Signature]  
VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ.



Replíca de **Cr'ombit**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. *sm*  
ABOGADO 2

Hannie Stefpanie Grosso M  
Abogado.-  
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.  
Consecutivo: 11-1623

214. 5072

286  
Nº 05658

93236, 9636 01 DIC 2014



Bogotá D.C., 11/11/2014

Señor(es)

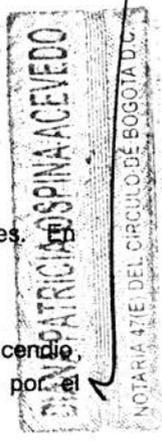
OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN  
KR 79 F 2 41  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104012710100044

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN - CC 41741392
- Dirección del Inmueble: KR 79 F 2 41
- Valor: \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones, caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.



Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.



Re. iblica de Cumbú

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.



# República de Colombia



Aa020223489

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (5.658) - - - - -  
 DE FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE  
 BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ

C.C. 79.303769 Bta

Teléfono: 3114786943

Dirección: CR 79.5-#2-41

Estado Civil: CASADO

Correo electrónico: vml663@hotmail.com

Actividad económica: EMPLEADO



*[Signature]*  
OLGA MARLENE ORDÓÑEZ GUZMAN

C.C. 41741392 Bto

Teléfono: 310 3129228

Dirección: Kra 79F # 2-41

Estado Civil: CASADA

Correo electrónico: OLSAMASO56@otlook.es

Actividad económica: spicopedagoga



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO  
 NOTARIA 47(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

15/09/2014 1027440090999

Cadenera S.A. No. 860.990.0510

Cadenera S.A. No. 860.990.0510



República de Colombia  
 ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.  
 AREA JURIDICA



31-10-2014 102559400909999

de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - *[Signature]*  
ÁREA JURIDICA

*[Signature]*  
**LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

En representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**



**FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ**  
**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Derechos Notariales: \$ 261.524  
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6.950  
Recaudo Superintendencia: \$ 6.950  
Iva: \$ 90.068  
Resolución 088 del 08 de Enero de 2.014

LS-201406077

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Círculo de Bogotá  
ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - *[Signature]*  
ÁREA JURIDICA

ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - *[Signature]*  
ÁREA JURIDICA



COPIA

COPIA

COPIA

Repblicana de C'ombit

El 10 de 2014 102250-01075960003

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca095206425



ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No/ 5658 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN TREINTA Y CUATRO (34) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: BANCO CAJA SOCIAL S.A ESTA COPIA SI PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 05 DE DICIEMBRE DE 2014

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION.

Pagina 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2014 a las 03:36:40 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-110081 se calificaron las siguientes matriculas:  
40097622

## Nro Matricula: 40097622

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044KLXS  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 84B 24A-09 S
- 2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2014 Radicacion: 2014-110081  
Documento: ESCRITURA 5658 del: 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL 79303769  
A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE 41741392 X

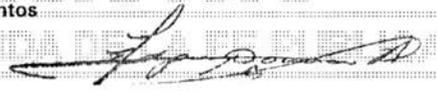
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-12-2014 Radicacion: 2014-110081  
Documento: ESCRITURA 5658 del: 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$20.000.000 (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE 41741392 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
 ABOGADO	Dia   Mes   Año   Firma	 16 DIC 2014

## SEÑOR USUARIO:

La **Notaria 47** del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A. Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique la transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

**Zona Centro:** Inmuebles ubicados entre las calles 1° y 99.

**Zona Norte:** Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

**Zona Sur:** Inmuebles ubicados de la calle 1° Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B. Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

• **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.**

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Interior 101 - Tel.: 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500

Zona Sur: Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 50-61 - Tels.: 238 3780 - 238 3861

• **Camara de Comercio de Bogotá, D.C.**

Centro: Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270

Zona Norte: Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988

Sede Salitre: Avenida Eldorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000

Soacha - Cazucá: Autopista Sur No. 12-92 - Tels.: 776 3525 - 594 1000

• **Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso**

Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 338 5000 - 338 5291 - 338 5421

• **Oficina de Catastro**

Av. Carrera 30 No. 25-90, Torre B Piso 2 - Tels.: 234 7600 Línea Gratuita: 018000 910488

• **Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"**

Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3443 - 369 4000

• **Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 328 2121

• **Superintendencia de Sociedades**

CAN - Avenida El Dorado No. 51-80 - Tels.: 220 1000 - 234 4500

• **Superintendencia Financiera**

Calle 7ª No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

• **IDU**

Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660 - 341 2214



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040364764785995

Nro Matrícula: 50S-40097622

Página 1

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:16:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACIÓN: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965

CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

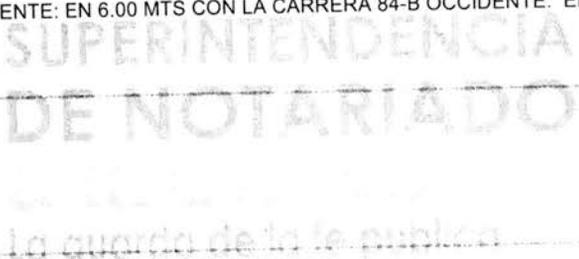
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

**COMPLEMENTACION:**

**RECCION DEL INMUEBLE**

- 1) Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CRA 84B 24A-09 S



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

**A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

**A: FAVOR DE SUS HIJOS.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1993-79817

Doc: ESCRITURA 6517 del 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

**A: GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-62553



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17040364764785995**

**Nro Matricula: 5003-40097622**

Pagina 2

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5273 del 24-08-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA 0757212 B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ CAMACHO CARLOS AURELIO

**A: FAVOR DE SUS HIJOS**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0834790-B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUZMAN DE ORDO/EZ CELINA

CC# 20143100

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769 X

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

CC# 41741392 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA BB0834790-B ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769 X

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

**A: COMPA/IA NACIONAL DE CHOCOLATE S .A.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-26281

Doc: ESCRITURA 0460 del 04-03-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 03-08-1999 Radicación: 1999-51127

Doc: OFICIO 1141 del 10-06-1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17040364764785995**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 3

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-41065

Doc: OFICIO 1012 del 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

**A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLEN**

**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769

**A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE**

**CC# 41741392 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 04-06-2014

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-181 Fecha: 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17040364764785995**

**Nro Matrícula: 509 0097622**

Página 4

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 11:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-143568      FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

49

**Certificado Generado con el Pin No: 5786022393672308**

Generado el 05 de abril de 2017 a las 14:57:38



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**Certificado Generado con el Pin No: 5786022393672308**

Generado el 05 de abril de 2017 a las 14:57:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

**Certificado Generado con el Pin No: 5786022393672308**

Generado el 05 de abril de 2017 a las 14:57:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

**Certificado Generado con el Pin No: 5786022393672308**

Generado el 05 de abril de 2017 a las 14:57:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



# República de Colombia

## 1000 2016



Aa033606438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **1000**

MIL. -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

### I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

### II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

### I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

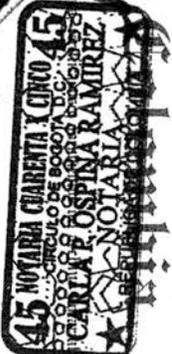
COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal



Ca203461257

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

República de Colombia



11/03/2017

cadener s.a. IS-6092935-0

PROTOCOLO  
Notaría 45

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**SEGUNDO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

## II PODER GENERAL

**COMPARECIÓ NUEVAMENTE:** **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



# República de Colombia

1000 3 2016



Aa033606439

**SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

Ca203461256



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública

República de Colombia

COPIA ORIGINAL  
 AUTENTICACION  
 05 ABR 2017  
 BOGOTA



11/03/2017

Cadenas S.A. IN-ESPANOL

PROTOKOLO  
Notaría 45

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



# República de Colombia



interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

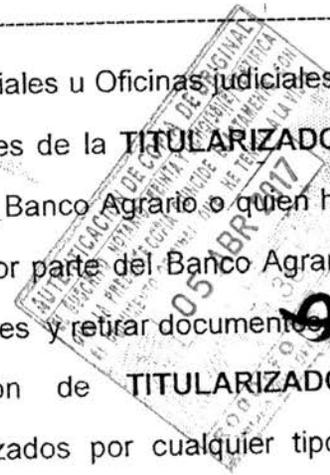
**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública

# República de Colombia



11/03/2011

© cadena s.a. tel. 604 223330

**PROTOKOLO**  
Notaría 45

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



# República de Colombia



Aa033606441

correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:**

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970):



Ca203461254

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

República de Colombia



11/03/2017

Notaria S.A.

PROTOKOLO  
Notaría 45

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales: .....	\$ 104.600.00
IVA.....	\$ 27.584.00
Recaudo Supernotariado .....	\$ 5.150.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013  
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016



# República de Colombia

## 1000 2016



Aa033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA \_\_\_\_\_  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ **1000**  
MIL. \_\_\_\_\_  
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) \_\_\_\_\_  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_



Ca203461253

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**  
C.C. N° 79.159.909  
CORREO ELECTRÓNICO:  
Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**



huella índice derecho



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias y certificaciones



**PROTÓCOLO**  
Notaría 45

*[Handwritten initials]*



*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**

**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.**

*[Handwritten mark]*

MICBL-1097 -2016



11/03/20

Cadenat S.A. 16 49393340

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y copia tomada  
de su original que se expide en (8)  
33  
Ocho Regas  
con destino a  
Mecjade  
Bogotá D.C. 28 FEB. 2017  
Carrasquin H

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
CARLA P. OSPINA RAMIREZ  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 45



56

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No.290

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

*Carla Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia

SEÑOR JUEZ  
**CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**  
 E. S. D.

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.602.619** de Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL**, identificado con Nit. 860.007.335-4 establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por el doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, según poder otorgado mediante escritura pública número **1000 del 30 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C.** conferido por el Doctor Oscar Adolfo Forero Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía 79.159.909, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad e Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la misma entidad, la cual se anexa al presente documento, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **la señora OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con las cédulas de Ciudadanía número **41.741.392**, para que previos los trámites del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, conforme a las disposiciones especiales **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, establecidas en el artículo 468 del C.G.P., se decrete LA VENTA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo:

### PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE EL **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, por las siguientes cantidades de dinero:

#### 1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 199200748071.

Se libre mandamiento de Pago por la cantidad de **90.173,3745**. (Unidades de Valor de Real), correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

**A. CAPITAL ACELERADO** (Por el uso de la cláusula Aceleratoria), Por la cantidad de **89.081,8287 UVRS** liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago. Para efectos de determinar la cuantía, a la fecha de presentación de esta demandada, equivalen a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 MONEDA CORRIENTE (\$22.078.494,75 MCTE).**

**INTERESES DE MORA.** Se paguen a mi representada intereses de mora a la tasa del **15% anual efectivo anual**, sin que excedan el límite máximo autorizado por la Ley,

liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

**B. CAPITAL VENCIDO**, Corresponde al capital de las cuotas en mora, La cantidad equivalente en la fecha de pago a **1.091,5458. UVR**, que en moneda legal equivalen a fecha de presentación de la demanda a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 27/100 MONEDA CORRIENTE (\$270.534,27 MCTE)** el cual se hace exigible por cuotas así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL MORA EN PESOS	CAPITAL MORA EN UVR	SALDO CAPITAL UVR
21	20/09/2016	\$ 37.733,00	152,2443	90.021,1302
22	20/10/2016	\$ 38.033,89	153,4583	89.867,6719
23	22/11/2016	\$ 38.337,18	154,6820	89.712,9899
24	20/12/2016	\$ 38.642,87	155,9154	89.557,0745
25	20/01/2017	\$ 38.951,01	157,1587	89.399,9158
26	21/02/2017	\$ 39.261,63	158,4120	89.241,5038
27	22/03/2017	\$ 39.574,69	159,6751	89.081,8287
		<b>\$ 270.534,27</b>	<b>1.091,5458</b>	

- **INTERESES DE MORA** correspondientes al **15%** efectivo anual, sobre el saldo de capital de cada cuota enunciada en el numeral inmediatamente anterior, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se decreta que con el producto de la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble que más adelante se describe y como acreedor de mejor derecho, se pague a el **BANCO CAJA SOCIAL**, las sumas de dinero mencionadas anteriormente.

3. **COSTAS**: En su oportunidad procesal se condene en costas y gastos a La demandada.

4.- Una vez se lleve a cabo la venta en pública subasta del inmueble, se decreta la cancelación del patrimonio que pesa sobre él, tal como opera para los demás gravámenes.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO. DENOMINACIÓN EN U.V.R.** El Pagare y garantía hipotecaria, se encuentran convenidos y redactados en UVR, ya que se trata de una obligación adquirida después de la vigencia de la Ley 546 de 1.999.

**SEGUNDO: RELIQUIDACIÓN.** No hay lugar a reliquidación en esta obligación, ya que como se encuentra contenido en el numeral anterior, la obligación fue adquirida con posterioridad a la vigencia de la ley 546 de 1.999.

**TERCERO:** Como consta en la Escritura Pública No. **5658 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)** de la Notaría **CUARENTA Y SIETE (47)** del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya primera copia debidamente registrada acompaño a este libelo, **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZIMAN**, constituyó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de el hoy **BANCO CAJA SOCIAL**, para garantizar el cumplimiento de cualquier obligación que LA (LOS) **HIPOTECANTE (S)** por cualquier motivo tuviere o llegare a tener a favor de Colmena, ya sea por préstamos, capital intereses, reajuste monetario, gastos judiciales o extrajudiciales, honorarios judiciales, el pago de primas de cualquier tipo de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, incendio, terremoto y en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener

59

por cualquier causa o concepto y a cualquier título o calidad para con Colmena, hoy **BANCO CAJA SOCIAL** según reza la cláusula **CUARTA** del citado instrumento público.

**CUARTA:** **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, es deudora del **BANCO CAJA SOCIAL** de las cantidades de dinero que constan en el Pagaré No. **199200748071**, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

**QUINTO:** Expresamente se declara que se realizaron pagos parciales a los créditos, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo total de capital por la cantidad de **90.173,3745 UVRS**.

**SEXTO:** La deudora se encuentra en mora del cumplimiento de sus obligaciones desde el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación insoluble, es decir, **90.173,3745** Este capital a su vez se divide en Capital vencido y Capital exigible por el uso de la cláusula aceleratoria, según su equivalencia en moneda legal colombiana a la fecha de pago, junto con sus intereses moratorios, así como por las costas y agencias en derecho.

**SEPTIMO. USO DE LA CLAUSULA ACELERATORIA.** De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA.

**OCTAVO:** Tanto el capital como los intereses deberán liquidarse al valor que en moneda legal colombiana tenga la U.V.R. a la fecha de pago, conforme con la certificación del Banco de la República o la entidad que haga sus veces.

**NOVENO:** La señora **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

**NOVENO:** De conformidad con el Certificado de Tradición y libertad correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **50S- 40097622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue registrada la escritura pública **5658 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)** de la Notaría **CUARENTA Y SIETE (47)** del Círculo Notarial de Bogotá D.C., instrumento éste contenido de la garantía hipotecaria, igualmente, en el certificado aparece que la actual propietaria del inmueble es **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**.

#### **MEDIDAS CAUTELARES:**

Para asegurar el resultado de las PRETENSIONES solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble aquí perseguido y que a continuación se determina, lo cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda, y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

#### **DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO:**

Se trata de **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY, UBICADA EN LA CARRERA 79 F # 2 - 41, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número **5658 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, de la notaria **CUARENTA Y SIETE (47)** del círculo de Bogotá, la cual se anexa como prueba.

#### **DERECHO**

Como disposiciones legales invoco las siguientes:

Me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C; 74 , 82, 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., y concordantes y los Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circular



### PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder con que actúo.
2. Escritura Pública número **1000 del 30 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C.**, por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL le confiere poder al doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera acerca de la existencia y representación legal del **BANCO CAJA SOCIAL**.
5. Original del pagaré No. **199200748071.**, otorgado por **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**.
- 6.- Primera copia de la Escritura Pública No **5658 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)** de la notaria **CUARENTA Y SIETE (47)** del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor del hoy **BANCO CAJA SOCIAL**
- 7.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 40097622**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C

### CUANTIA Y COMPETENCIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en más de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.305.601,52 MCTE)** del domicilio del demandado y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido, es Usted competente para conocer de este proceso.

### TRAMITE PROCESAL

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso. Art. 468 y demás normas concordantes.

### REPRESENTACIÓN, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDADA:** La demandada señora **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. y reciben las notificaciones en la **CARRERA 79 F # 2 – 41, QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

- **Correo del demandado:** lalis921@hotmail.com

**LA DEMANDANTE:** El **BANCO CAJA SOCIAL**, legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, representado por el doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, según poder otorgado mediante escritura pública número **1000 del 30 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C.** conferido por el doctor Oscar Adolfo Forero Quintero, en calidad de Vicepresidente de Riesgo, poder que se anexa a la presente demanda, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

### APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá,

recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 13 # 38 – 65, Oficina 1001, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: [piedadvelasco@velascoasociados.com.co](mailto:piedadvelasco@velascoasociados.com.co)
- Teléfonos: 2878662 y 2878813.

**ANEXOS**

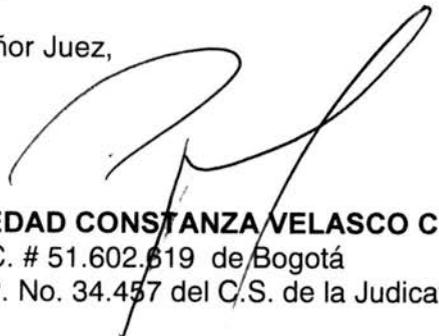
Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la Ley.

**AUTORIZACION EXPRESA**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **VIVIANA USAQUEN MARCELO**, identificada con la **C.C. 52.780.928** de Bogotá y **CHRISTIAN ANDRES ROCHA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.013.658.912**, expedida en Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Señor Juez,



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**

C.C. # 51.602.619 de Bogotá

T.P. No. 34.457 del C.S. de la Judicatura



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y L**

075-2017-00304-01- J. 13 C.M.E.S.



Fecha : 06/abr./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

075

**GRUPO**

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

37644

SECUENCIA: 37644

FECHA DE REPARTO: 06/04/2017 4:09:30p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600073354  
51602619

BANCO CAJA SOCIAL  
PIEDAD CONSTANZA VELASCO  
CORTES

01  
03

**SERVACIONES:** PAGARE ESCRITURA Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02  
Icarreñ

v. 2.0

**MFTS**

*Juz Mary Carreño Rueda*  
*Juz Mary Carreño Rueda*  
*Juz Mary Carreño Rueda*  
Icarreñ

77-304

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL  
RADICACIÓN DE DEMANDAS

Radicado hoy -7 APR 2017, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

- Poder Sí  No
- Endoso en procuración Sí  No
- Presentación personal demanda Sí  No
- Letra Sí  No
- Cheque Sí  No
- Pagaré Sí  No
- Factura de venta Sí  No
- Escritura pública Sí  No
- Resolución administrativa Sí  No
- Contrato de arrendamiento y/o leasing Sí  No
- Contrato de prenda Sí  No
- Certificación de deuda Sí  No
- Acta de conciliación Sí  No
- Certificado de tradición Sí  No
- Certificado de cámara de comercio. Demandante Sí  No  Demandada Sí  No
- Certificado Superintendencia Financiera Sí  No
- Arancel judicial Sí  No
- Copia de archivo Sí  No
- Traslados Sí  No
- Medidas cautelares Sí  No

Otros 2 CD

Número de radicación: 17-304

Observaciones: 17 APR 2017

Pasa al despacho hoy: \_\_\_\_\_

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

24

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Caja Social S.A. contra Olga Marlene Ordoñez Guzmán, por los siguientes conceptos del pagaré No. 199200748071:

1. 1.091,5458 U.V.R., por capital vencido (cuotas de septiembre de 2016 a Marzo de 2017).
2. Los intereses de mora sobre el capital de cada instalamento, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.
3. 89.081,8287 U.V.R., por capital acelerado.
4. Los intereses de mora sobre el anterior capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el 6 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-40097622, de propiedad de la demandada. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y córrasele traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Oficio  
2540  
24/4/17

Se reconoce personería a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

17

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>062</u> de hoy	
<u>18 APR 2017</u>	a las 8:00 a.m.
La Secretaria <u>Pa</u>	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040  
BOGOTÁ D.C.

05

OFICIO No 17-02540  
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2017

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL No. 11001400307520170030400  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4  
DDO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMÁN C.C. 41.741.392

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELE VARGAS  
Secretaria



*24/04/2017  
Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Le 5270272*



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

66

Guía N°

896512

**Sr.**

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN

**DIRECCIÓN** CRA 79F NO 2-41 URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0304

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/12

**FECHA DE ENTREGA** 2017/05/15

**Observaciones**

RECIBIO ESPOSO VICTOR LOPEZ CC.79303769  
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



896512

67

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 12 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:55 | 15 | 05 | 2017

**REMITENTE****DESTINATARIO**

JUZ

75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO

2017-0304

NOMBRE: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:  
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CRA 79F NO 2-41 URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110851

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

896512

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS

Firma de quien recibió a conformidad:

Victor Lopez  
c.c. 79.303.769

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CARRERA 10 # 19 - 65, PISO 11  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
Art. 291 C.G.P

Señor(a)  
**OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
CARRERA 79 F # 2 - 41,  
URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY  
Bogotá, D.C.

FECHA: 04/05/2017  
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia D / M / A
<u>2017 - 0304</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>17/04/2017</u>

<b>Demandante</b>	<b>Demandado(a)</b>
<u>BANCO CAJA SOCIAL</u>	<u>OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_o dentro de los **5\_x\_10\_30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

<b>Empleado responsable</b>	<b>Parte interesada</b>
_____ Nombres y apellidos	_____ Nombres y apellidos
_____ Firma	_____ Firma
	_____ N° Cedula de Ciudadanía

NOTA : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.



Señor  
**JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
**RADICACIÓN: 2017 - 0304**

Adjunto a la presente la(s) certificación(es) de entrega positiva del(de los) CITATORIO(S) al(a la)(a los) demandado(a)s **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN.**

De acuerdo con lo anterior, informo al despacho el envío del **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, conforme lo ordena artículo 292 del C.G.P.

Respetuosamente,

  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.619 de Bogotá  
T.P 34.457 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
*H felos*  
16489 26-MAY-'17 16:30



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

**EL LIBERTADOR**

Guía N°

900620

Sr.

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN

**DIRECCIÓN** CRA 79F NO 2-41 URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0304

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/30

**FECHA DE ENTREGA** 2017/06/03

**Observaciones**

OLGA ORDOÑEZ, FAMILIAR  
41741392 BTA  
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.  900620

71

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 30 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
13:00 | 03 | 06 | 2017

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PROCESO 2017-0304	NOMBRE: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000	COD POSTAL: 110221 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	DIRECCIÓN: CRA 79F NO 2-41 URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110851	TARIFA: \$ 14.400
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Peso (en gramos): 128	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>familias</i>	OTROS: \$ 0
Remitente: 900620 PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Olga Ordoñez</i> c.c. <i>41741392 Bta</i>	VALOR TOTAL: \$ 14.400

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez se le entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 # 19 - 65, PISO 11  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Art. 292 C.G.P

Señor(a)  
**OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
CARRERA 79 F # 2 - 41,  
URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY  
Bogotá

FECHA: 25/05/2017  
Servicio postal autorizado

<b>No. de Radicación Del proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha providencia DD/ MM/ AA</b>
<u>2017 - 0304</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>17/04/2017</u>

<b>Demandante</b>	<b>Demandado(a)</b>
<u>BANCO CAJA SOCIAL</u>	<u>OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17/04/2017, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento ejecutivo X, ordeno citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: Mandamiento de pago       X      

**EMPLEADO RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
Firma

A



#149A  
A3

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL,**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real 075 2017 0304

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Caja Social S.A. contra Olga Marlene Ordoñez Guzmán, por los siguientes conceptos del pagaré No. 199200748071:

1. 1.091,5458 U.V.R., por capital vencido (cuotas de septiembre de 2016 a Marzo de 2017).
2. Los intereses de mora sobre el capital de cada instalamento, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.
3. 89.081,8287 U.V.R., por capital acelerado.
4. Los intereses de mora sobre el anterior capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el 6 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 508-40097622 de propiedad de la demandada. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y córrasele traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.



Se reconoce personería a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

*[Handwritten Signature]*  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en el ESTADO No 062 de hoy  
18 APR 2017 a las 8:00 a.m.  
La Secretaria *[Handwritten Signature]*  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

75

Señor  
**JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. M.

<b>REF: PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>2017 - 0304</b>

Adjunto a la presente la certificación de entrega positiva del AVISO DE NOTIFICACIÓN al (la)(los) señor (a)(es) **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**.

Conforme con lo anterior, le solicito se sirva tener por notificado al (la)(los) demandado (a)(os) del mandamiento de pago en los términos del artículo 292 CGP y proferir sentencia.

Respetuosamente,



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.619 de Bogotá  
T.P 34.457 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL  
17187 14-JUN-17 11:01



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 30 de junio de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Término de curso once en silencio.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que los días 16 de mayo, 7 y 8 de junio de 2017 no corrieron términos, debido a que con el Paro Nacional convocado por los diferentes sindicatos judiciales se impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

  
PAULINA STELLA RANGEL VARGAS  
SECRETARÍA



**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

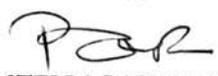
Téngase en cuenta que la demandada Olga Marlene Ordóñez Guzmán se notificó del mandamiento de pago por aviso en la forma dispuesta por el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término de ley no propuso medios exceptivos.

Ínstese a la demandante para que acredite la radicación del oficio No. 17-02540 ante su destinatario.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

13

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>109</u> de hoy	
<u>2-4 JUL 2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS</b>	

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Falta Otros. SI  NO
- OTROS: Sin respuesta a requerimiento



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

29

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0304

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 17-02540 ante su destinatario.

Oportunamente ingrese al despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>131</u> de hoy
<u>9 AUG 2017</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Pagina 1

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACIÓN: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965

CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

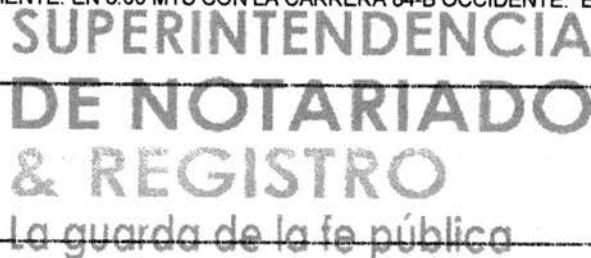
**COMPLEMENTACION:**

**ACION DEL INMUEBLE**

Medio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 84B 24A-09 S



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: FAVOR DE SUS HIJOS...

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1993-79817

Doc: ESCRITURA 6517 del 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-62553



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 2

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5273 del 24-08-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA 0757212 B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ CAMACHO CARLOS AURELIO

**A: FAVOR DE SUS HIJOS**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0834790-B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUZMAN DE ORDO/EZ CELINA

CC# 20143100

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769 X

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

CC# 41741392 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA BB0834790-B ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769 X

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

**A: COMPAIA NACIONAL DE CHOCOLATE S. A.**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-26281

Doc: ESCRITURA 0460 del 04-03-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-1999 Radicación: 1999-51127

Doc: OFICIO 1141 del 10-06-1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 3

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-41065

Doc: OFICIO 1012 del 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-38061

Doc: OFICIO 02540 del 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD.1100140030752017-0030400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 04-06-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 4

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-181

Fecha: 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-318835

FECHA: 08-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

82

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

OCF3

19308 18-AUG-'17 15:37

Señor  
**JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>OLGA MARLENE ORDOÑEZ</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>2017-0304</b>

Respetuosamente, me permito solicitar, se sirva fijar día y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble perseguido en el proceso, distinguido con folio de matrícula número **50S-40097622** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

La medida de embargo fue registrada, tal como figura en las **anotación 12** del folio de matrícula que anexo.



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.619 Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J.



253

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Julio de 2017 a las 12:28:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-38061 se calificaron las siguientes matriculas:  
40097622

## Nro Matricula: 40097622

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044KLXS  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 84B 24A-09 S
- 2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 30-06-2017 Radicacion: 2017-38061  
Documento: OFICIO 02540 del: 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RAD.1100140030752017-0030400 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE 41741392 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	
ABOGA220,				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40097622

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 11:50:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACION: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965  
CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS.NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO;ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CRA 84B 24A-09 S

2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-07-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2341 del: 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

A: ORDOÑEZ CAMAYO CARLOS AULALIA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 09-08-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2341 del: 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: FAVOR DE SUS HIJOS.

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 19-11-1993 Radicacion: 1993-79817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6517 del: 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: GUZMAN DE ORDOÑEZ CELINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-1994 Radicacion: 1994-62553 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40097622

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 11:50:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5273 del: 24-08-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA 0757212 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ CAMACHO CARLOS AURELIO

A: FAVOR DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 1994-89933 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5788 del: 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB0834790-B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE ORDO/EZ CELINA

20143100

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

41741392 X

A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

79303769 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 1994-89933 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5788 del: 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA BB0834790-B ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

41741392 X

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

79303769 X

A: COMPA/IA NACIONAL DE CHOCOLATE S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-1997 Radicacion: 1997-26281 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0460 del: 04-03-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

79303769

A: ORDOÑEZ GUZMAN OLGA MARLENE

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-1999 Radicacion: 1999-51127 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1141 del: 10-06-1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

A: ORDOÑEZ GUZMAN OLGA MARLENE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-41065 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1012 del: 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40097622**

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 11:50:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLEN

X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 10-12-2014 Radicacion: 2014-110081 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5658 del: 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

79303769

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

41741392

X

Handwritten notes: 'C23' and '50:'

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 10-12-2014 Radicacion: 2014-110081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5658 del: 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

41741392

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

Handwritten note: 'H1. 50.'

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 30-06-2017 Radicacion: 2017-38061 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 02540 del: 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD.1100140030752017-0030400 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

41741392

X

Handwritten note: 'E1. 50%'

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C12014-705 fecha 04-06-2014

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59

OGF.COR32.AB.189

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-181 fecha 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40097622**

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 11:50:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

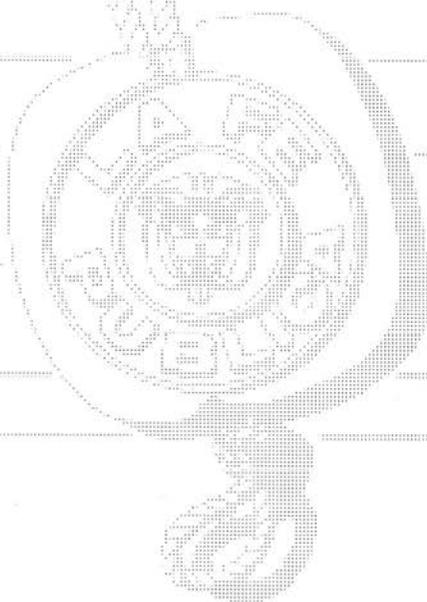
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

**TURNO: 2017-268226**

**FECHA: 30-06-2017**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

86

202726992

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 09:08:05 a.m.  
No. RADICACION: 2017-38061

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC  
OFICIO No.: 02540 del 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40097622/BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19,000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

20

202726993

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 09:08:11 a.m.  
No. RADICACION: 2017-268226

MATRICULA: 505-40097622  
NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-38061  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RDOZS 6019

**50S2017EE24481**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 1 de agosto de 2017

Señores  
**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL**

**CRA 10 No.19-65 P.11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL NO.11001400307520170030400**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4**

**CONTRA: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN C.C.41741392**

**SU OFICIO No . 2540  
DE FECHA 24/04/2017**

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

19366 22-AUG-'17 16:36

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40097622 y Recibo de Caja No. 202726992-993.

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-38061  
Turno Certificado 2017-268226  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

68

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 25 agosto de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Inscripción de medida cautelar. Trámite procesal correspondiente.*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, para lo cual refiere los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 17 de abril de 2017 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor del Banco Caja Social S.A. contra Olga Marlene Ordoñez Guzmán para que ésta pagara al demandante las sumas contenidas en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

La demandada se notificó de la aludida providencia por aviso en la forma dispuesta por el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término de ley no propuso medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 468 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES**

La presente acción fue iniciada con fundamento en un (1) pagaré, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor pagaré y, además, los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se acompañó la primera copia de la escritura pública No. 5658 de 1º de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría 47 del Circuito de Bogotá, que satisface las exigencias previstas en el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970, mediante la cual se constituyó contrato de hipoteca sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622, el cual fue embargado en el proceso.

De su parte, el artículo 793 del Código de Comercio contempla que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas en armonía con lo dispuesto en el artículo 244 del Código General del Proceso. Además, el pagaré no fue tachado de falso por la demandada.

Como en el presente caso la parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al numeral 3 del artículo 468 de la misma codificación que prevé:

*“3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”*

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó las obligaciones perseguidas ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla

precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto del bien dado en garantía hipotecaria se pague al ejecutante el crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo, del bien objeto de la garantía hipotecaria, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

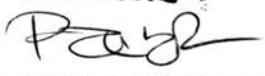
**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

13

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>153</u> de hoy	
<u>12 SEP 2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

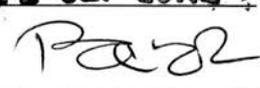
Registrado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622, se decreta el secuestro. Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a la Alcaldía de la localidad respectiva, con amplias facultades legales. Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Librese despacho con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
( 2 )

13

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>153</u> de hoy
<b>2 SEP 2017</b> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Libertad y Orden  
Republica de Colombia

Auxiliar Designado: SERSIGMA SAS Descargue Telegrama aquí (/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/700555/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar SERSIGMA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

## Designación Auxiliar

### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00304

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

### CONTÁCTENOS

E-mail  
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Agencias en derecho*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA



Bogotá, septiembre 11 de 2017

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

20577 25-SEP-17 14:12

JCFI

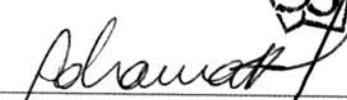
SEÑORES  
JUZGADO 0075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 No. 19-65  
Piso 11

Referencia:            Telegrama No. C20606  
                                 Proceso No. 11001400307520170030400  
                                 CD557 11092017

Asunto:                 Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

  
 **SERSIGMA S.A.S.**  
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION  
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO  
NIT. 900.068.395-1  
**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 52.790.680 de Bogotá

375.2017  
Proyectó: María Teresa Valbuena

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.117.451=.

**CÚMPLASE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ  
( 2 )

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075** 2017 0304

La comunicación proveniente de la secuestre Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S. incorpórese a los autos y póngase en conocimiento.

Ínstese a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
( 2 )

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>163</u> de hoy	
<b>27 SEP 2017</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL.

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL. Telefax: 3347040  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00304 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OLGA MARLENE ORDONIZ GUZMÁN, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622 ubicado en la Kr 79 F 2 41(DIRECCIÓN CATASTRAL) de este de la Ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

I N S E R T O S

1. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.602.619 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 34.457 del C.S.J.

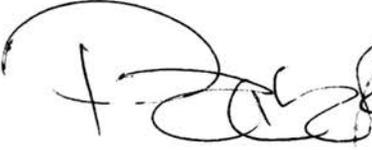
2. Para la práctica de esta medida, se le comisiona como SECUESTRE a SERSIGMA S.A.S. Ubicada en la Diagonal 77 B No. 116 B 42 int. 4 torre 3 apto 702. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos diarios.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3. Se anexa copia de auto de 11 de septiembre de 2017 que ordena la comisión

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 19 días de septiembre de 2017

Cordialmente,

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria  
REPUBLICA DE COLOMBIA



27/09/2017  
Olivia Vargas  
CC 52950928  
Autoral

as

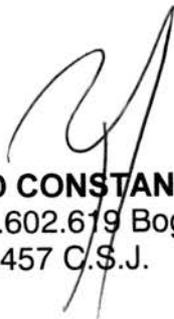
Señor  
**SECRETARIO JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
Ciudad

**REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO (A): OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
**RADICACIÓN: 2017 - 0304**

Respetuosamente informo al despacho conforme al artículo 291 del C.G.P, las direcciones, para la notificación del Mandamiento de Pago, al (a la)(a los) demandado(a)s **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN** a la(s) dirección(es) que figura(n) en la demanda, esta(s) es(son):

- **CARRERA 79 F # 2 - 41, URBANIZACION CIUDAD DE KENNEDY, BOGOTA, D.C.**

Respetuosamente



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.679 Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL



15698 8-MAY-17 12:27

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
 JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A los 12 días de octubre de 2017, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro de la demanda Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00304

ARANCEL JUDICIAL	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	27.400,00	fl. 61 Y 71	Cdno. 1
ARANCEL PARA NOTIFICACION	\$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.117.451,00	fl. 95	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN.	\$	34.700,00	fl. 86	Cdno. 1
FOTOCOPIAS	\$	-		
ENVÍO DE CORREO	\$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-		
CORREO ACREEDOR HIPOTECARIO	\$	-		
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.179.551,00</b>		

  
 PAULINA STELLA RAPELO  
 Secretaria.



### CONSTANÇIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 13 de octubre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de costas .*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

101

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0304

Vista la anterior liquidación de costas, el juzgado le imparte aprobación.

Se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>177</u> de hoy
<u>17 OCT 2017</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>JGARAVI</b>	ROL: <b>CSJ</b> <b>AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>10/11/2017 12:34:24 PM</b> ÚLTIMO INGRESO: <b>10/11/2017 09:27:40 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>25/10/2017 11:22:09</b> DIRECCIÓN IP: <b>190.26.166.88</b>
-------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.166.88  
Fecha: 10/11/2017 12:34:13 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41741392

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

Señor 13  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ejecución



103

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
RADICACIÓN: 2017-304 (75cm)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88333 6-JUN-'18 16:06

gr  
Ltr

9F

3013-218

De acuerdo con el artículo 466 del C.G.P., presento la liquidación actualizada del crédito del demandado citado en la referencia.

Es importante señalar que la demandada NO ha realizado abonos a la obligación; por lo cual, el capital acelerado y vencido de la obligación es el mismo presentado en la demanda.

LIQUIDACION PAGARE 199200748071.

1-CUOTAS EN MORA

CAPITAL CUOTA EN UVR	152,2443					
MORA DESDE	20/09/2016		HASTA	31/05/2018		
DESDE	HASTA	CUOTA CAPITAL EN UVR	CUOTA CAPITAL EN PESOS	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
20/09/2016	30/09/2016	152,2443	\$ 39.308	15,00%	11	\$ 177,69
1/10/2016	31/10/2016	152,2443	\$ 39.308	32,99%	31	\$ 1.101,37
1/11/2016	30/11/2016	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/12/2016	31/12/2016	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/01/2017	31/01/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/02/2017	28/02/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	28	\$ 452,31
1/03/2017	31/03/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/04/2017	30/04/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/05/2017	31/05/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/06/2017	30/06/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/07/2017	31/07/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/08/2017	31/08/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/09/2017	30/09/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/10/2017	31/10/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/11/2017	30/11/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/12/2017	31/12/2017	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/01/2018	31/01/2018	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/02/2018	28/02/2018	152,2443	\$ 39.308	15,00%	28	\$ 452,31
1/03/2018	31/03/2018	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77
1/04/2018	30/04/2018	152,2443	\$ 39.308	15,00%	30	\$ 484,62
1/05/2018	31/05/2018	152,2443	\$ 39.308	15,00%	31	\$ 500,77

			CAPITAL	\$	39.308,00
			INTERESES	\$	10.599,90
			TOTAL	\$	49.907,90

<b>CAPITAL CUOTA EN UVR</b>						
	<b>153,4583</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/10/2016</b>		<b>HASTA</b>	<b>31/05/2018</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
20/10/2016	31/10/2016	153,4583	\$ 39.622	15,00%	12	\$ 195,40
1/11/2016	30/11/2016	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/12/2016	31/12/2016	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/01/2017	31/01/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/02/2017	28/02/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	28	\$ 455,92
1/03/2017	31/03/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/04/2017	30/04/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/05/2017	31/05/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/06/2017	30/06/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/07/2017	31/07/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/08/2017	31/08/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/09/2017	30/09/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/10/2017	31/10/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/11/2017	30/11/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/12/2017	31/12/2017	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/01/2018	31/01/2018	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/02/2018	28/02/2018	153,4583	\$ 39.622	15,00%	28	\$ 455,92
1/03/2018	31/03/2018	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
1/04/2018	30/04/2018	153,4583	\$ 39.622	15,00%	30	\$ 488,49
1/05/2018	31/05/2018	153,4583	\$ 39.622	15,00%	31	\$ 504,77
			CAPITAL	\$	39.621,85	
			INTERESES	\$	9.590,66	
			TOTAL	\$	49.212,51	

CAPITAL CUOTA	154,6820					
MORA DESDE	20/11/2016		HASTA	31/05/2018		
DESDE	HASTA	CUOTA CAPITAL EN UVR	CUOTA CAPITAL EN PESOS	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
20/11/2016	30/11/2016	154,6820	\$ 39.938	15,00%	11	\$ 180,54
1/12/2016	31/12/2016	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/01/2017	31/01/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/02/2017	28/02/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	28	\$ 459,56
1/03/2017	31/03/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/04/2017	30/04/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	30	\$ 492,38
1/05/2017	31/05/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/06/2017	30/06/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	30	\$ 492,38
1/07/2017	31/07/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/08/2017	31/08/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/09/2017	30/09/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	30	\$ 492,38
1/10/2017	31/10/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/11/2017	30/11/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	30	\$ 492,38
1/12/2017	31/12/2017	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/01/2018	31/01/2018	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/02/2018	28/02/2018	154,6820	\$ 39.938	15,00%	28	\$ 459,56
1/03/2018	31/03/2018	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
1/04/2018	30/04/2018	154,6820	\$ 39.938	15,00%	30	\$ 492,38
1/05/2018	31/05/2018	154,6820	\$ 39.938	15,00%	31	\$ 508,80
			CAPITAL	\$ 39.937,80		
			INTERESES	\$ 9.158,34		
			TOTAL	\$ 49.096,14		

CAPITAL CUOTA EN UVR	155,9154					
MORA DESDE	20/12/2016		HASTA	31/05/2018		
DESDE	HASTA	CUOTA CAPITAL EN UVR	CUOTA CAPITAL EN PESOS	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
20/12/2016	31/12/2016	155,9154	\$ 40.256	15,00%	12	\$ 198,52
1/01/2017	31/01/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/02/2017	28/02/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	28	\$ 463,22
1/03/2017	31/03/2017		\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85

		155,9154				
1/04/2017	30/04/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/05/2017	31/05/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/06/2017	30/06/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/07/2017	31/07/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/08/2017	31/08/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/09/2017	30/09/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/10/2017	31/10/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/11/2017	30/11/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/12/2017	31/12/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/01/2018	31/01/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/02/2018	28/02/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	28	\$ 463,22
1/03/2018	31/03/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/04/2018	30/04/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/05/2018	31/05/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
			CAPITAL	\$ 40.256,26		
			INTERESES	\$ 8.735,06		
			TOTAL	\$ 48.991,32		
<b>CAPITAL CUOTA EN UVR</b>	<b>157,1587</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/12/2016</b>		<b>HASTA</b>	<b>31/05/2018</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
20/01/2017	31/01/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	12	\$ 200,11
1/02/2017	28/02/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	28	\$ 466,92
1/03/2017	31/03/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/04/2017	30/04/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/05/2017	31/05/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/06/2017	30/06/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/07/2017	31/07/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/08/2017	31/08/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/09/2017	30/09/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/10/2017	31/10/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/11/2017	30/11/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/12/2017	31/12/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/01/2018	31/01/2018		\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94

		155,9154				
1/04/2017	30/04/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/05/2017	31/05/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/06/2017	30/06/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/07/2017	31/07/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/08/2017	31/08/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/09/2017	30/09/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/10/2017	31/10/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/11/2017	30/11/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/12/2017	31/12/2017	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/01/2018	31/01/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/02/2018	28/02/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	28	\$ 463,22
1/03/2018	31/03/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
1/04/2018	30/04/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	30	\$ 496,31
1/05/2018	31/05/2018	155,9154	\$ 40.256	15,00%	31	\$ 512,85
			CAPITAL	\$ 40.256,26		
			INTERESES	\$ 8.735,06		
			TOTAL	\$ 48.991,32		
<b>CAPITAL CUOTA EN UVR</b>	<b>157,1587</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/12/2016</b>		<b>HASTA</b>	<b>31/05/2018</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
20/01/2017	31/01/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	12	\$ 200,11
1/02/2017	28/02/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	28	\$ 466,92
1/03/2017	31/03/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/04/2017	30/04/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/05/2017	31/05/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/06/2017	30/06/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/07/2017	31/07/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/08/2017	31/08/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/09/2017	30/09/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/10/2017	31/10/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/11/2017	30/11/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/12/2017	31/12/2017	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/01/2018	31/01/2018		\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94

8  
1000

		157,1587				
1/02/2018	28/02/2018	157,1587	\$ 40.577	15,00%	28	\$ 466,92
1/03/2018	31/03/2018	157,1587	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
1/04/2018	30/04/2018	157,1587	\$ 40.577	15,00%	30	\$ 500,27
1/05/2018	31/05/2018	155,9154	\$ 40.577	15,00%	31	\$ 516,94
			CAPITAL	\$ 40.577,27		
			INTERESES	\$ 8.287,77		
			TOTAL	\$ 48.865,04		

<b>CAPITAL CUOTA EN UVR</b>						
	<b>158,4120</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/02/2017</b>		<b>HASTA</b>	<b>31/05/2018</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
20/02/2017	28/02/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	9	\$ 151,27
1/03/2017	31/03/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/04/2017	30/04/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	30	\$ 504,25
1/05/2017	31/05/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/06/2017	30/06/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	30	\$ 504,25
1/07/2017	31/07/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/08/2017	31/08/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/09/2017	30/09/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	30	\$ 504,25
1/10/2017	31/10/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/11/2017	30/11/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	30	\$ 504,25
1/12/2017	31/12/2017	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/01/2018	31/01/2018	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/02/2018	28/02/2018	158,4120	\$ 40.900	15,00%	28	\$ 470,63
1/03/2018	31/03/2018	158,4120	\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
1/04/2018	30/04/2018	158,4120	\$ 40.900	15,00%	30	\$ 504,25
1/05/2018	31/05/2018		\$ 40.900	15,00%	31	\$ 521,05
			CAPITAL	\$ 40.900,00		
			INTERESES	\$ 7.832,63		
			TOTAL	\$ 48.732,63		

<b>CAPITAL CUOTA EN UVR</b>	<b>159,6751</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/02/2017</b>		<b>HASTA</b>	31/05/2018		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
20/03/2017	31/03/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	12	\$ 203,31
1/04/2017	30/04/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	30	\$ 508,28
1/05/2017	31/05/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/06/2017	30/06/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	30	\$ 508,28
1/07/2017	31/07/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/08/2017	31/08/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/09/2017	30/09/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	30	\$ 508,28
1/10/2017	31/10/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/11/2017	30/11/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	30	\$ 508,28
1/12/2017	31/12/2017	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/01/2018	31/01/2018	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/02/2018	28/02/2018	159,6751	\$ 41.227	15,00%	28	\$ 474,39
1/03/2018	31/03/2018	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
1/04/2018	30/04/2018	159,6751	\$ 41.227	15,00%	30	\$ 508,28
1/05/2018	31/05/2018	159,6751	\$ 41.227	15,00%	31	\$ 525,22
			CAPITAL	\$ 41.226,99		
			INTERESES	\$ 7.420,86		
			TOTAL	\$ 48.647,85		

<b>CAPITAL ACELERADO EN UVR</b>	<b>89.081,8287</b>					
<b>MORA DESDE</b>	<b>20/02/2017</b>		<b>HASTA</b>	31/05/2018		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN UVR</b>	<b>CUOTA CAPITAL EN PESOS</b>	<b>TASA MAX MORA E.A</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERESES</b>
6/04/2017	30/04/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	25	\$ 236.304,49
1/05/2017	31/05/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/06/2017	30/06/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	30	\$ 283.565,39
1/07/2017	31/07/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/08/2017	31/08/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/09/2017	30/09/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	30	\$ 283.565,39
1/10/2017	31/10/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/11/2017	30/11/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	30	\$ 283.565,39

1/12/2017	31/12/2017	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/01/2018	31/01/2018	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/02/2018	28/02/2018	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	28	\$ 264.661,03
1/03/2018	31/03/2018	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
1/04/2018	30/04/2018	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	30	\$ 283.565,39
1/05/2018	31/05/2018	89.081,8287	\$ 23.000.304	15,00%	31	\$ 293.017,57
			CAPITAL	\$ 23.000.304,00		
			INTERESES	\$ 3.979.367,66		
			TOTAL	\$ 26.979.671,66		

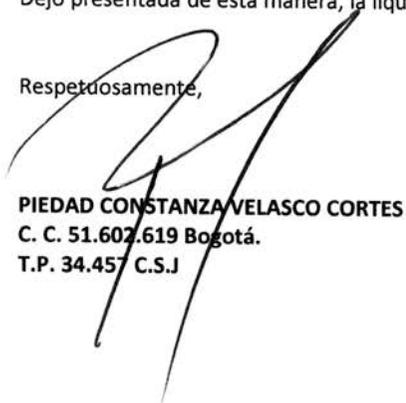
**Resumen:**

Capital cuotas mora ..... 89.081.8287 Uvr .....	\$ 281.828,17
Intereses mora/ cuotas mora.....	\$ 61.625,22
Capital Acelerado 1.091,5458 Uvr.....	\$ 23.000.304
Intereses mora/ capital acelerado.....	\$ 3.979.367,66
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 27.323.125,05</b>

**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 05/100 MCTE**

Dejo presentada de esta manera, la liquidación del crédito.

Respetuosamente,



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
**C. C. 51.607.619 Bogotá.**  
**T.P. 34.457 C.S.J**



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Sede Bogotá

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 JUN 2018 se fija el traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del  
CP el cual corre a partir del 13 JUN 2018  
 y vence el 15 JUN 2018

La Secretaria .

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp: Rama Judicial del Poder Público, Oficina de Ejecución Civil, Sede Bogotá]*  
*[Faint date stamp: 19 JUN 2018]*  
*[Handwritten signature]*

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0199200748071 Nit: 000041741392 Titular: ORDOÑEZ GUZMAN OLGA MARLEI Sistema: Uvr FLP: 19 de cada mes Tasa: 10,00 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vir Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	141219	141219	Desembolso	0	20.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20.000.000,00	93.055,6305	0	0	0
0002	150120	150120	Pago	2	480.000,00	20.031.359,74	93.055,6305	317.791,50	1.476,2996	91,74	0,4262	0,00	58.214,76	270,4365	59.674	13.718	30.510
0003	150319	150319	Pago	1	250.000,00	20.176.233,22	92.785,1940	160.888,10	739,8821	0,00	0,0000	0,00	37.061,90	170,4379	29.837	6.859	15.354
0004	150422	150422	Pago	1	250.000,00	20.368.679,96	92.614,7561	162.423,64	738,5273	186,78	0,8493	0,00	29.266,58	133,0728	35.773	6.859	15.491
0005	150525	150525	Pago	1	239.000,00	20.466.871,63	92.481,6833	163.204,75	737,4576	549,61	2,4835	0,00	28.926,64	130,7080	23.901	6.859	15.559
0006	150525	150525	NC	0	758,18	20.437.945,00	92.350,9753	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	758,18	3,4259	0	0	0
0007	150525	150525	ND	0	758,18	20.437.186,82	92.347,5494	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	758,18	3,4259	0	0	0
0008	150619	150619	Pago	1	761,21	20.519.749,49	92.351,0169	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	761,21	3,4259	0	0	0
0009	150619	150619	Pago	0	245.238,79	20.518.988,28	92.347,5910	163.621,29	736,3926	0,00	0,0000	0,00	29.306,50	131,8966	29.837	6.859	15.615
0010	150619	150619	NC	0	734,77	20.489.681,79	92.215,6944	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	734,77	3,3069	0	0	0
0011	150619	150619	ND	0	734,77	20.488.947,02	92.212,3875	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	734,77	3,3069	0	0	0
0012	150723	150723	Pago	1	736,62	20.541.138,12	92.215,6529	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	736,62	3,3069	0	0	0
0013	150723	150723	Pago	0	249.263,38	20.540.401,51	92.212,3460	163.792,71	735,3172	188,77	0,8474	0,00	30.356,90	136,2817	32.437	6.859	15.629
0014	150822	150822	Pago	0	150.000,00	20.534.067,25	92.076,0643	99.999,56	448,4044	280,44	1,2575	0,00	0,00	0,0000	27.237	6.859	15.624
0015	150828	150828	Pago	1	100.000,00	20.541.608,28	92.076,0643	63.765,10	285,8218	216,85	0,9720	0,00	30.646,05	137,3684	5.372	0	0
0016	150924	150924	Pago	1	250.000,00	20.563.100,66	91.938,6959	163.973,14	733,1325	277,91	1,2426	0,00	30.968,95	138,4638	32.285	6.859	15.636
0017	151023	151023	Pago	1	250.000,00	20.639.244,22	91.800,2321	164.579,83	732,0262	368,43	1,6387	0,00	31.378,74	139,5679	31.122	6.859	15.692
0018	151130	151130	Pago	1	216.700,00	20.788.171,17	91.660,6642	165.767,64	730,9143	914,92	4,0341	0,00	30.495,44	134,4626	1.340	2.401	15.781
0019	151130	151130	NC	0	1.410,26	20.757.675,74	91.526,2016	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.410,26	6,2182	0	0	0
0020	151130	151130	ND	0	1.410,26	20.756.265,48	91.519,9834	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.410,26	6,2182	0	0	0
0021	151222	151222	Pago	1	1.416,96	20.856.286,07	91.526,2016	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.416,96	6,2182	0	0	0
0022	151222	151222	Pago	0	228.583,04	20.854.869,11	91.519,9834	166.300,08	729,7951	87,05	0,3820	0,00	32.312,91	141,8027	11.621	2.401	15.861
0023	160120	160120	Pago	1	230.000,00	20.940.077,68	91.378,1807	166.979,01	728,6620	87,60	0,3823	0,00	32.754,39	142,9334	10.422	2.401	17.356
0024	160301	160301	Pago	1	240.000,00	21.155.784,24	91.235,2473	168.698,88	727,5213	974,18	4,2012	0,00	33.407,94	144,0732	17.065	2.401	17.453
0025	160323	160323	Pago	1	240.000,00	21.323.359,87	91.091,1741	170.035,42	726,3736	86,84	0,3710	0,00	33.994,74	145,2220	13.117	4.802	17.964
0026	160423	160423	Pago	1	230.000,00	21.544.895,97	90.945,9521	171.802,69	725,2186	343,19	1,4487	0,00	34.677,12	146,3801	5.615	0	17.562
0027	160519	160519	Pago	1	240.000,00	21.672.259,76	90.799,5720	172.816,92	724,0455	0,00	0,0000	0,00	41.955,08	175,7779	4.830	2.401	17.997
0028	160708	160708	Pago	0	150.000,00	21.809.359,17	90.623,7941	117.557,99	488,4853	1.658,01	6,8895	0,00	0,00	0,0000	10.445	2.401	17.938
0029	160715	160715	Pago	1	100.000,00	21.835.259,45	90.623,7941	56.420,20	234,1631	247,43	1,0269	0,00	35.888,37	148,9490	7.444	0	0
0030	161004	161004	Pago	1	260.000,00	21.973.254,68	90.474,8451	175.217,43	721,4575	6.938,49	28,5692	0,00	36.463,08	150,1367	13.446	4.802	23.133
0031	161203	161203	Pago	0	150.000,00	21.892.180,22	90.324,7084	127.280,07	525,1435	9.427,93	38,8986	0,00	0,00	0,0000	0	0	13.292
0032	170113	170113	Pago	1	150.000,00	21.909.441,28	90.324,7084	69.849,02	287,9623	12.102,96	49,8961	0,00	36.708,02	151,3339	10.445	2.401	18.494

40.324,7084 Saldo anterior UVR.  
 - 151,3339 Abono capital UVR del 03/01/2017.  
 -----  
 40.173,3745 Saldo UVR - Presentado en la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

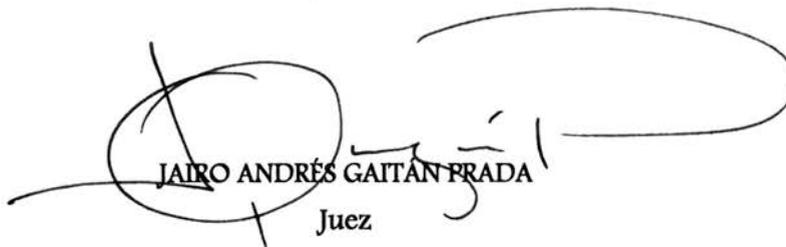
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 075 2017 00304

Previo a examinar la liquidación que antecede, se requiera a la parte actora para que precise cuál es el monto actual de la deuda, discriminado el valor por concepto de las cuotas en mora, capital acelerado, réditos y los abonos que se hayan efectuado, con indicación de la fecha en que fueron constituidos.

Lo anterior, por cuanto en el cómputo cuyo traslado se corrió expresamente se niega la existencia de abonos (Fl.103, Cdno.1). Sin embargo, a folio 111 obra otro documento en el cual se evidencia una serie de abonos y una operación aritmética según los cuáles el valor actual de la obligación sería inferior al reseñado en el cómputo primigenio.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 123 hoy 17 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*  
  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00304 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OLGA MARLENE ORDÓÑEZ GUZMÁN, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622 ubicado en la Kr 79 F 2-41(DIRECCIÓN CATASTRAL) de este de la Ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.602.619 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 34.457 del C.S.J.

2. Para la práctica de esta medida, se le comisiona como SECUESTRE a SERSIGMA S.A.S. Ubicada en la Diagonal 77 B No. 116 B 42 int. 4 torre 3 apto 702. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos diarios.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3. Se anexa copia de auto de 11 de septiembre de 2017 que ordena la comisión

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 19 días de septiembre de 2017

Cordialmente,

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria  
REPUBLICA DE COLOMBIA



22/8/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2018-581-015115-2

2018-06-22 10:04 - Folios: 1 Anexos: 5 F  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



<https://cdi.gob.bo bogota.gov.co...> 1/2

Señor 13  
Ejecucion (B)  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

114

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN  
RADICACION: 2017-304 (75cm)

Respetuosamente, me permito informar que el día **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, fue radicado en la alcaldía Local de Kennedy, el Despacho Comisorio número 17-0226 del ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Una vez se tenga fecha para la realización de la diligencia se informará al despacho.

Del señor Juez.

  
PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES  
C.C. 51.602.619 Bogotá  
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

95367 30-JUL-'18 12:30

S  
J  
2  
4972-2018



Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
RADICACIÓN 2017-304 (J.O 75 CM)

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo 446 DEL C.G.P., presento la liquidación del crédito así:

1. PAGARE 199200748071.

Es importante señalar que la demandada **NO** ha realizado abonos a la obligación; por lo cual, el capital acelerado y vencido de la obligación es el mismo presentado en la demanda.

Anexo Liquidación mes a mes e histórico de pagos, donde se aprecia que la demandada no ha realizado ningún abono después de la fecha de la presentación de la demanda, es decir 06 de abril de 2017.

LIQUIDACIÓN PAGARE 199200748071.

Tasa de Mora 15.00 %  
Fecha de Liquidación 08/08/2019  
Fecha Inicio Mora 21/09/2016  
UVR al día 02/08/2019 268,5245

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

COTIZACIÓN UVR (08/08/2019) 268,5245  
CAPITAL TOTAL  
INTERÉS MORA  
TOTAL LIQUIDACIÓN

UVR	PESOS
90.173,3745	\$ 24.213.760,30
30.365,4454	\$ 8.153.866,03
	\$ 32.367.626,33

TOTAL, ADEUDADO: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 33/100 MONEDA CORRIENTE (\$32.367.626,33 MCTE)

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES  
C.C. 51.602,619/Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J.

3f. notarial  
43138 12-AUG-19 16:22  
letra  
8321-164-13  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

J.H

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 199200748071.

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL UVR			INTERESES MORATORIOS UVR		PAGOS UVR		CAPITAL PESOS			PAGOS PESOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
21/09/2016	30/09/2016	10	15,00%	1,1715%	0,0383%	152,2443		152,2443	0,5831	0,5831				\$ 40.881,32		\$ 40.881,32	
01/10/2016	30/10/2016	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			152,2443	1,1661	1,7492						\$ 40.881,32	
21/10/2016	31/10/2016	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	153,4583		305,7026	1,2879	3,0371		\$	41.207,31		\$ 82.088,64		
01/11/2016	30/11/2016	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			305,7026	2,3416	5,3787					\$ 82.088,64		
21/11/2016	30/11/2016	10	15,00%	1,1715%	0,0383%	154,6820		460,3846	1,7632	7,1418		\$	41.535,91		\$ 123.624,54		
01/12/2016	30/12/2016	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			460,3846	3,5264	10,6682					\$ 123.624,54		
21/12/2016	31/12/2016	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	155,9154		616,3000	2,5964	13,2646		\$	41.867,10		\$ 165.491,65		
01/01/2017	30/01/2017	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			616,3000	4,7206	17,9852					\$ 165.491,65		
21/01/2017	31/01/2017	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	157,1587		773,4587	3,2584	21,2437		\$	42.200,96		\$ 207.692,61		
01/02/2017	29/02/2017	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			773,4587	5,9244	27,1681					\$ 207.692,61		
21/02/2017	28/02/2017	8	15,00%	1,1715%	0,0383%	158,4120		931,8707	2,8551	30,0232		\$	42.537,50		\$ 250.230,11		
01/03/2017	29/03/2017	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			931,8707	7,1378	37,1610					\$ 250.230,11		
21/03/2017	31/03/2017	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	159,6751		1.091,5458	4,5985	41,7595		\$	42.876,68		\$ 293.106,79		
01/04/2017	02/04/2017	5	15,00%	1,1715%	0,0383%			1.091,5458	2,0902	43,8497					\$ 293.106,79		
06/04/2017	30/04/2017	25	15,00%	1,1715%	0,0383%		89.081,8287	90.173,3745	863,3712	907,2209		\$	23.920.653,51		\$ 24.213.760,30		
01/05/2017	31/05/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	1.977,8011					\$ 24.213.760,30		
01/06/2017	30/06/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	3.013,8466					\$ 24.213.760,30		
01/07/2017	31/07/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	4.084,4268					\$ 24.213.760,30		
01/08/2017	31/08/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	5.155,0071					\$ 24.213.760,30		
01/09/2017	30/09/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	6.191,0525					\$ 24.213.760,30		
01/10/2017	31/10/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	7.261,6327					\$ 24.213.760,30		
01/11/2017	30/11/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	8.297,6781					\$ 24.213.760,30		
01/12/2017	31/12/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	9.368,2584					\$ 24.213.760,30		
01/01/2018	31/01/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	10.438,8387					\$ 24.213.760,30		
01/02/2018	28/02/2018	28	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	966,9757	11.405,8144					\$ 24.213.760,30		
01/03/2018	31/03/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	12.476,3946					\$ 24.213.760,30		
01/04/2018	30/04/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	13.512,4400					\$ 24.213.760,30		
01/05/2018	31/05/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	14.583,0203					\$ 24.213.760,30		
01/06/2018	30/06/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	15.619,0657					\$ 24.213.760,30		
01/07/2018	31/07/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	16.689,6460					\$ 24.213.760,30		
01/08/2018	31/08/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	17.760,2262					\$ 24.213.760,30		
01/09/2018	30/09/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	18.796,2716					\$ 24.213.760,30		
01/10/2018	31/10/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	19.866,8519					\$ 24.213.760,30		
01/11/2018	30/11/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	20.902,8973					\$ 24.213.760,30		
01/12/2018	31/12/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	21.973,4775					\$ 24.213.760,30		
01/01/2019	31/01/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	23.044,0578					\$ 24.213.760,30		
01/02/2019	28/02/2019	28	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	966,9757	24.011,0335					\$ 24.213.760,30		
01/03/2019	31/03/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	25.081,6138					\$ 24.213.760,30		
01/04/2019	30/04/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	26.117,6592					\$ 24.213.760,30		
01/05/2019	31/05/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	27.188,2394					\$ 24.213.760,30		
01/06/2019	30/06/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	28.224,2848					\$ 24.213.760,30		
01/07/2019	31/07/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	29.294,8651					\$ 24.213.760,30		
01/08/2019	31/08/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	30.365,4454					\$ 24.213.760,30		
<b>TOTALES</b>						<b>1.091,5458</b>	<b>89.081,8287</b>	<b>90.173,3745</b>	<b>30.365,4454</b>	<b>30.365,4454</b>	<b>0,0000</b>	<b>0,0000</b>	<b>\$ 293.106,79</b>	<b>\$ 23.920.653,51</b>	<b>\$ 24.213.760,30</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

COTIZACION UVR (08/08/2019) **268,5245**  
 CAPITAL TOTAL  
 INTERÉS MORA  
 TOTAL LIQUIDACIÓN

UVR	PESOS
90.173,3745	\$ 24.213.760,30
30.365,4454	\$ 8.153.866,03
	\$ 32.367.626,33



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 AGO 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
CU al cual corre a partir del 20 AGO 2019  
 y vence el 22 AGO 2019

la Secretaria.



Canciller Superior  
 de la Judicatura

08

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**BANCO CAJA SOCIAL**  
**Relación Histórica de Pagos**

149

Crédito: 0199200748071 Nit: 000041741392 Titular: ORDOÑEZ GUZMAN OLGA MARLEI Sistema: Uvr FLP: 19 de cada mes Tasa: 10,00-%

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	141219	141219	Desembolso	0	20.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20.000.000,00	93.055,6305	0	0	0
0002	150120	150120	Pago	2	480.000,00	20.031.359,74	93.055,6305	317.791,50	1.476,2996	91,74	0,4262	0,00	58.214,76	270,4365	59.674	13.718	30.510
0003	150319	150319	Pago	1	250.000,00	20.176.233,22	92.785,1940	160.888,10	739,8821	0,00	0,0000	0,00	37.061,90	170,4379	29.837	6.859	15.354
0004	150422	150422	Pago	1	250.000,00	20.368.679,96	92.614,7561	162.423,64	738,5273	186,78	0,8493	0,00	29.266,58	133,0728	35.773	6.859	15.491
0005	150525	150525	Pago	1	239.000,00	20.466.871,63	92.481,6833	163.204,75	737,4576	549,61	2,4835	0,00	28.926,64	130,7080	23.901	6.859	15.559
0006	150525	150525	NC	0	758,18	20.437.945,00	92.350,9753	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	758,18	3,4259	0	0	0
0007	150525	150525	ND	0	758,18	20.437.186,82	92.347,5494	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	758,18	3,4259	0	0	0
0008	150619	150619	Pago	1	761,21	20.519.749,49	92.351,0169	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	761,21	3,4259	0	0	0
0009	150619	150619	Pago	0	245.238,79	20.518.988,28	92.347,5910	163.621,29	736,3926	0,00	0,0000	0,00	29.306,50	131,8966	29.837	6.859	15.615
0010	150619	150619	NC	0	734,77	20.489.681,79	92.215,6944	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	734,77	3,3069	0	0	0
0011	150619	150619	ND	0	734,77	20.488.947,02	92.212,3875	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	734,77	3,3069	0	0	0
0012	150723	150723	Pago	1	736,62	20.541.138,12	92.215,6529	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	736,62	3,3069	0	0	0
0013	150723	150723	Pago	0	249.263,38	20.540.401,51	92.212,3460	163.792,71	735,3172	188,77	0,8474	0,00	30.356,90	136,2817	32.437	6.859	15.629
0014	150822	150822	Pago	0	150.000,00	20.534.067,25	92.076,0643	99.999,56	448,4044	280,44	1,2575	0,00	0,00	0,0000	27.237	6.859	15.624
0015	150828	150828	Pago	1	100.000,00	20.541.608,28	92.076,0643	63.765,10	285,8218	216,85	0,9720	0,00	30.646,05	137,3684	5.372	0	0
0016	150924	150924	Pago	1	250.000,00	20.563.100,66	91.938,6959	163.973,14	733,1325	277,91	1,2426	0,00	30.968,95	138,4638	32.285	6.859	15.636
0017	151023	151023	Pago	1	250.000,00	20.639.244,22	91.800,2321	164.579,83	732,0262	368,43	1,6387	0,00	31.378,74	139,5679	31.122	6.859	15.692
0018	151130	151130	Pago	1	216.700,00	20.788.171,17	91.660,6642	165.767,64	730,9143	914,92	4,0341	0,00	30.495,44	134,4626	1.340	2.401	15.781
0019	151130	151130	NC	0	1.410,26	20.757.675,74	91.526,2016	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.410,26	6,2182	0	0	0
0020	151130	151130	ND	0	1.410,26	20.756.265,48	91.519,9834	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.410,26	6,2182	0	0	0
0021	151222	151222	Pago	1	1.416,96	20.856.286,07	91.526,2016	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.416,96	6,2182	0	0	0
0022	151222	151222	Pago	0	228.583,04	20.854.869,11	91.519,9834	166.300,08	729,7951	87,05	0,3820	0,00	32.312,91	141,8027	11.621	2.401	15.861
0023	160120	160120	Pago	1	230.000,00	20.940.077,68	91.378,1807	166.979,01	728,6620	87,60	0,3823	0,00	32.754,39	142,9334	10.422	2.401	17.356
0024	160301	160301	Pago	1	240.000,00	21.155.784,24	91.235,2473	168.698,88	727,5213	974,18	4,2012	0,00	33.407,94	144,0732	17.065	2.401	17.453
0025	160323	160323	Pago	1	240.000,00	21.323.359,87	91.091,1741	170.035,42	726,3736	86,84	0,3710	0,00	33.994,74	145,2220	13.117	4.802	17.964
0026	160423	160423	Pago	1	230.000,00	21.544.895,97	90.945,9521	171.802,69	725,2186	343,19	1,4487	0,00	34.677,12	146,3801	5.615	0	17.562
0027	160519	160519	Pago	1	240.000,00	21.672.259,76	90.799,5720	172.816,92	724,0455	0,00	0,0000	0,00	41.955,08	175,7779	4.830	2.401	17.997
0028	160708	160708	Pago	0	150.000,00	21.809.359,17	90.623,7941	117.557,99	488,4853	1.658,01	6,8895	0,00	0,00	0,0000	10.445	2.401	17.938
0029	160715	160715	Pago	1	100.000,00	21.835.259,45	90.623,7941	56.420,20	234,1631	247,43	1,0269	0,00	35.888,37	148,9490	7.444	0	0
0030	161004	161004	Pago	1	260.000,00	21.973.254,68	90.474,8451	175.217,43	721,4575	6.938,49	28,5692	0,00	36.463,08	150,1367	13.446	4.802	23.133
0031	161203	161203	Pago	0	150.000,00	21.892.180,22	90.324,7084	127.280,07	525,1435	9.427,93	38,8986	0,00	0,00	0,0000	0	0	13.292
0032	170113	170113	Pago	1	150.000,00	21.909.441,28	90.324,7084	69.849,02	287,9623	12.102,96	49,8961	0,00	36.708,02	151,3339	10.445	2.401	18.494



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos; en consecuencia la fijación y términos de los traslados de liquidación de crédito, de los recursos de reposición y apelación, se reanudaron a partir del día 20 de agosto de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el día 20 de agosto de 2019.

**CIELO GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 AGO 2019

Al Despacho del Señor (a) juez hoy  
(a) \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a)

*Y Ver Fol 116*

2  
119  
149A  
del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Dehian

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

ALA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00304 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OLGA MARLENE ORDÓÑEZ GUZMÁN, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622 ubicado en la Kr 79 F 2-41(DIRECCIÓN CATASTRAL) de este de la Ciudad. ←

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJCI7-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.602.619 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 34.457 del C.S.J.

2. Para la práctica de esta medida, se le comisiona como SECUESTRE a SERSIGMA S.A.S. Ubicada en la Diagonal 77 B No. 116 B 42 int. 4 torre 3 apto 702. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos diarios.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3. Se anexa copia de auto de 11 de septiembre de 2017 que ordena la comisión

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 19 días de septiembre de 2017

Cordialmente,

AULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Folios 5

22/6/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Komody

N.º 2018-361-015115-2

2018-06-22 10:04 - Folios: 1 A. exos: 5 F  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

3  
20

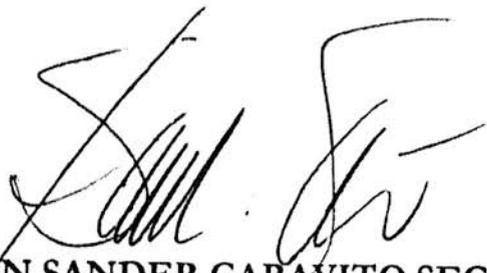
**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo efectividad garantía real **075 2017 0304**

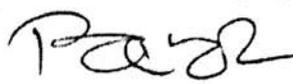
Registrado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40097622, se decreta el secuestro. Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a la Alcaldía de la localidad respectiva, con amplias facultades legales. Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
( 2 )

13

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>153</u> de hoy	
<b>12 SEP 2017</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	

1



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583

Nro Matrícula: 50S-40097622

Pagina 1

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACION: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965

CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) Predio: SIN INFORMACION

2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL) ←

1) CRA 84B 24A-09 S

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

A: **ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA** ✓

*Cuy.  
x 100*

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: **FAVOR DE SUS HIJOS.**

*PAT  
+*

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1993-79817

Doc: ESCRITURA 6517 del 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: **GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA**

*SUC.  
x 100 N*

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-62553



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583

Nro Matrícula: 50S-40097622

Pagina 3

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-41065

Doc: OFICIO 1012 del 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLEN

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

c: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 79303769

CC# 41741392 X

100%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CC# 41741392 X

NIT# 8600073354

100%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-38061

Doc: OFICIO 02540 del 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD

LA GARANTIA REAL RAD.1100140030752017-0030400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

NIT# 8600073354

CC# 41741392 X

100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 04-06-2014

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Pagina 4

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-181      Fecha: 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-318835      FECHA: 08-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583

Nro Matrícula: 50S-40097622

Página 2

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5273 del 24-08-1994 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA 0757212 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ CAMACHO CARLOS AURELIO

A: FAVOR DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0834790-B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE ORDOEZ CELINA

CC# 20143100

A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769 X

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

SO  
SO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA BB0834790-B ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769 X

DE: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

HIX  
100

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-26281

Doc: ESCRITURA 0460 del 04-03-1997 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769

A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-1999 Radicación: 1999-51127

Doc: OFICIO 1141 del 10-06-1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

E2  
50%

8,125

**INFORME SECRETARIAL.** 11 de abril de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

*kel*  
**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES**  
**SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **20 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- ( ) Auto que ordena la comisión.
  - ( ) Certificado catastral.
  - ( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
  - Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
  - ( ) Linderos actualizados (documento público).
  - ( ) Otro:
- 
- 

**Notifíquese,**

*[Firma manuscrita]*  
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</b></p> <p>HOY <b>22 DE ABRIL DE 2019</b> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <b>26</b></p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p><b>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190612621820965956**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACIÓN: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965

CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 79F 2 41 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

1) CRA 84B 24A-09 S



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

**A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

**A: FAVOR DE SUS HIJOS.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1993-79817

Doc: ESCRITURA 6517 del 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

**A: GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-62553

103  
13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190612621820965956**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5273 del 24-08-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA 0757212 B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ CAMACHO CARLOS AURELIO

**A: FAVOR DE SUS HIJOS**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0834790-B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUZMAN DE ORDO/EZ CELINA

CC# 20143100

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769 X

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

CC# 41741392 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-12-1994 Radicación: 1994-89933

Doc: ESCRITURA 5788 del 11-11-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA BB0834790-B ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769 X

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

**A: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATE S .A.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-26281

Doc: ESCRITURA 0460 del 04-03-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

**A: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL**

CC# 79303769

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 03-08-1999 Radicación: 1999-51127

Doc: OFICIO 1141 del 10-06-1999 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

13  
23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190612621820965956**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ORDOEZ GUZMAN OLGA MARLENE**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-41065

Doc: OFICIO 1012 del 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLEN**



**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

CC# 79303769

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

CC# 41741392 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 41741392 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-38061

Doc: OFICIO 02540 del 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD.1100140030752017-0030400

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE**

CC# 41741392 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 04-06-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190612621820965956**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-181

Fecha: 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238734

FECHA: 12-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

20 Junio

130

SEÑORES  
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
RADICACION: 2017-304  
D.C. 17-0226

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, abogada titulada e inscrita, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.602.619 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 34.457 del C.S.J., manifiesto que **SUSTITUYO** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Inmueble ordenado por el despacho, el Poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido a la doctora **Ana Lorena Cabresas Ana** identificada con Cédula de Ciudadanía número **5185497** y portadora de la tarjeta Profesional número **112983 DEL C.S.J** con las mismas facultades que me fueron conferidas en el Poder Inicial.

Respetuosamente,

*[Signature]*  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.619 Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J

ACEPTO

*[Signature]*  
CC 5185497  
TP 112983

**NOTARIA 29**  
ESPA. CAROLINA DE BODIGOSA S.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ**  
NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: VELASCO CORTES PIEDAD CONSTANZA quien se identificó con C.C. número. 51602619 y T.P. 34457 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

12/06/2019  
Func.o: JULIO

*[Signature]*



# SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO  
NIT 900.068.395-1

Handwritten initials/signature

Señores

Referencia: Poder para diligencia de *Secuestro*  
Proceso No. 2017-304

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como *Secuestre* dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) *Diana Ripera Anacona*, identificado(a) con C.C. *52327449* de *Bogotá*, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de *Secuestro* prevista para el día *20 Junio 2019* a partir de las , a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,  **SERSIGMA S.A.S.**  
*J. Romero Munar*  
**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
C.C. 52.790.680 de Bogotá  
**REPRESENTANTE LEGAL**

P086.2019  
Proyecto: Maria Teresa Valbuena

**NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL) 388-2991a0a2

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2019-05-18 12:27:10  
Ante NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

**ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA**  
Identificado con **C.C. 52790680** y declaró que la firma puesta en este documento es suya.

*J. Romero Munar*  
X El declarante

*Nidia Rodriguez Pedroza*  
**NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA**  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA

www.notariaenlinea.com  
Cod.: 42p2m




Handwritten signature over notary stamp

*Su Excelencia, Nuestro Reto*

132  
15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834 PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 319,272,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIENTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

16-133



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: REPRESENTANTE LEGAL, ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA, C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

17





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307520170030400
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C. 17-226 Juzg. 75. CM.
--------------------------------------	------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 134
------------------------------------	------------------------------

19  
134

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017 - 304  
DESPACHO COMISORIO No. 17-226  
JUZGADO: 75 Civil Municipal

En Bogotá D. C. a los Ciente (20) días del mes Junio de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Ana Lorena Cabezas Arias con. C.C. No. 51.854.917 de Bogotá y T.P. No. 112.983 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente () por este Despacho ( ), persona natural ( ), persona jurídica () (a) Sersigma S.A.S., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT () No. 900.068.395-1 de —, así mismo autoriza a Diana Constanza Rivera con No. C.C. 52.327.449 de Bogotá, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Dg. 77 B N116 B-42 Int 4 T3 Apt 702 y tener teléfono No. 3112842536. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Correa 79 f N° 2-41, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Olga Mariene Ondoñez Guzmán, quien exhibe la C.C. No. 41.741.392 de Bogotá, y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien () admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia () u otro ( ).

Se da aplicación al artículo 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia () la suma de \$ 50.000= los cuales son cancelados en el acto por la apoderada actora

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

[Signature]  
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

[Signature]  
SÉRGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL

06 DE AGOSTO DE 2019

En calidad de asistente judicial me permito informar al despacho, que una vez revisada la base de datos del juzgado se advierte que el proceso del cual se desprendió el despacho comisorio fue enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para continuar con su respectivo tramite.

Lo anterior para los fines pertinentes

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA  
ASISTENTE JUDICIAL





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

ejecucion 14-11-17  
(14) 136

DESAJ19 - CS - 5111

Bogotá, D.C., Julio 8 de 2019

Señores  
**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 17-0226

Respetados Señores,

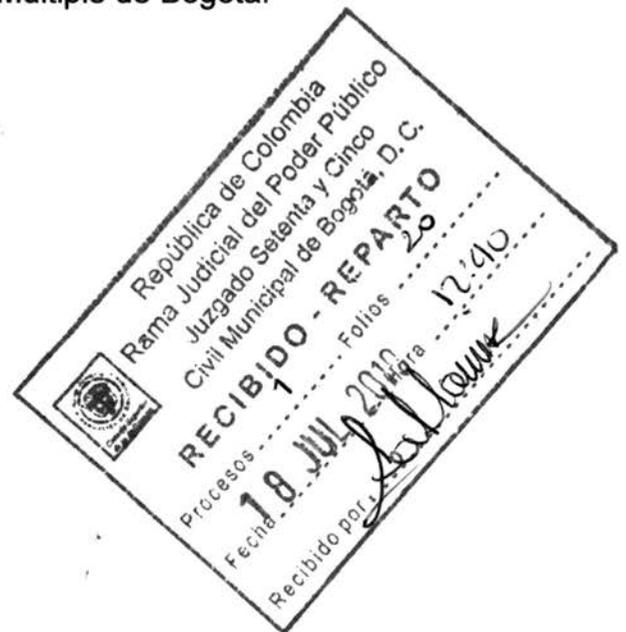
De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 19 en folios, 1 CD



137

Kr 79 F - 2 - 41

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:  EJECUTIVO CON GARANTIA

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S)

BANCO CAJA SOCIAL 860.007.335-4  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: Cra 7 No. 77-65 piso 8 Teléfono: 3138000

APODERADO

PIEDAD C. VELASCO CORTES 51602619-34457  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: Cra 13 No. 38-65 of. 1001 Teléfono: 2878813

DEMANDADO(S)

OLGA MARLENE ORDÓÑEZ GUZMAN 41741392  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS: DC No. 17-0226, auto del 11/09/17, certificado de tradición

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

[Empty box for Radicado Proceso]



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA  
Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040

BOGOTÁ D.C.

empl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 19-03839

BOGOTÁ D.C., 13 DE AGOSTO DE 2019

20f. *Walter*  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

8760 - 35 - 13 -

44392 23-AUG-19 9:49

Tasados

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

*DESP 26*

REF. REMISIÓN MEMORIAL

Para dar el trámite correspondiente al memorial radicado en este despacho, me permito remitir para el proceso relacionado a continuación, el cual fue recibido por su despacho el 14 de noviembre de 2017.

	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO DE ORIGEN	F
1	110014003075 20170030400	BANCO CAJA SOCIAL SA	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN	75 CM	19

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

  
PAULINA STELLA RANGEL VARGAS  
Secretaria





**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

Previo a resolver<sup>1</sup>, Secretaría – Área de títulos expida un informe de los títulos judiciales que existan para el proceso de la referencia, indagando, por un lado, con el número de la litis y, por el otro, con las identificaciones de los extremos procesales.

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2019  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folios 115 a 117 C-Ppal



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

1A0

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2019, no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; en consecuencia, los autos de fecha 11 de septiembre de 2019, se entienden notificados por estado el día 13 de septiembre.

Se da fe en la ciudad de Bogotá el día 13 del mes de septiembre de 2019.



*[Firma manuscrita]*  
**César Gutiérrez González**

Profesional Universitario Grado 12



Cerrar Sesión

USUARIO: **MSERRATO** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **110012041800** DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **19/09/2019 3:21:52 PM** ÚLTIMO INGRESO: **19/09/2019 02:54:24 PM** CAMBIO CLAVE: **11/09/2019 09:21:36** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 19/09/2019 03:22:59 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41741392

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MSERRATO</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>19/09/2019 3:22:22 PM</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>19/09/2019 02:54:24 PM</b>	
						CAMBIO CLAVE: <b>19/09/2019 09:21:36</b>	
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 19/09/2019 03:23:30 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-075-2017-00304-00  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA NIT. 860.007.335-4  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN C.C. 41.741.392**

**INFORME DE TÍTULOS  
SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Dando cumplimiento el auto de Septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 139 C. 1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso.

Al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos constituidos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

*ALEJANDRA SERRATO S.*  
**ALEJANDRA SERRATO SABOGAL  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or stamp.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

143

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 41 89 075 2017 00304 00

1. Para resolver, el Despacho requiere a la memorialista que obra a folios 115 a 177 para que ajuste el cómputo arrimado conforme al mandamiento de pago de fecha 17 de abril de 2017 (Fl.64, Cdo.1), como quiera que los intereses moratorios sobre las cuotas de capital vencido de noviembre de 2016 y febrero y marzo de 2017 se causan desde el día siguiente al vencimiento<sup>1</sup>, más no el 21 de cada mes.

2. De contera, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

<sup>1</sup> Véase en el libelo introductor a folio 58 la fecha de vencimiento.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

2

■

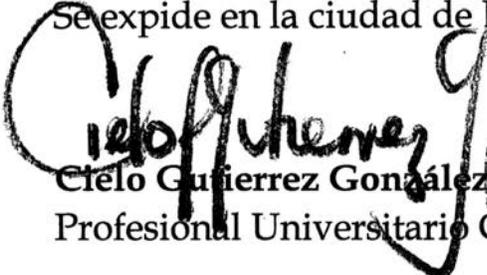


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

  
Cielo Guíñez González  
Profesional Universitario Grado 12



27 fuos  
LETROS  
SINGLES  
145

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO OLGA MARLENE ORDOÑEZ  
RADICACIÓN 2017 - 0304 (J.O. 75 CM)

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito corregida así:

**Anexo Liquidación mes a mes**, a manera de resumen tenemos:

**1. PAGARE 199200748071**

55625 2-DEC-19 11:52

**DATOS**

Tasa de Mora: 15,00%  
Fecha Inicio Mora: 21/09/2016  
Fecha de Liquidación: 30/11/2019  
UVR al día 30/11/2019: 270,3574

12624-2019-99-13

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

CONCEPTO	UVR	PESOS
CAPITAL TOTAL	90.173,3745	\$ 24.379.039,08
INTERÉS MORA	33.507,8150	\$ 9.059.085,77
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS</b>	<b>\$</b>	<b>33.438.124,82</b>

**TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 82/100 MONEDA CORRIENTE (\$33.438.124,82 MCTE)**

Respetuosamente.

  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602,619 Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 199200748071

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL UVR			INTERESES MORATORIOS UVR		PAGOS UVR		CAPITAL PESOS			PAGOS PESOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
21/09/2016	30/09/2016	10	15,00%	1,1715%	0,0383%	152,2443		152,2443	0,5831	0,5831			\$ 41.160,37	\$ -	\$ 41.160,37		
01/10/2016	20/10/2016	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			152,2443	1,1661	1,7492			\$ -	\$ -	\$ 41.160,37		
21/10/2016	31/10/2016	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	153,4583		305,7026	1,2879	3,0371			\$ 41.488,59	\$ -	\$ 82.648,96		
01/11/2016	22/11/2016	22	15,00%	1,1715%	0,0383%			305,7026	2,5757	5,6128			\$ -	\$ -	\$ 82.648,96		
23/11/2016	30/11/2016	8	15,00%	1,1715%	0,0383%	154,6820		460,3846	1,4106	7,0234			\$ 41.819,42	\$ -	\$ 124.468,38		
01/12/2016	20/12/2016	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			460,3846	3,5264	10,5498			\$ -	\$ -	\$ 124.468,38		
21/12/2016	31/12/2016	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	155,9154		616,3000	2,5964	13,1461			\$ 42.152,88	\$ -	\$ 166.621,27		
01/01/2017	20/01/2017	20	15,00%	1,1715%	0,0383%			616,3000	4,7206	17,8668			\$ -	\$ -	\$ 166.621,27		
21/01/2017	31/01/2017	11	15,00%	1,1715%	0,0383%	157,1587		773,4587	3,2584	21,1252			\$ 42.489,02	\$ -	\$ 209.110,28		
01/02/2017	21/02/2017	21	15,00%	1,1715%	0,0383%			773,4587	6,2206	27,3458			\$ -	\$ -	\$ 209.110,28		
22/02/2017	28/02/2017	7	15,00%	1,1715%	0,0383%	158,4120		931,8707	2,4982	29,8441			\$ 42.827,86	\$ -	\$ 251.938,14		
01/03/2017	22/03/2017	22	15,00%	1,1715%	0,0383%			931,8707	7,8516	37,6957			\$ -	\$ -	\$ 251.938,14		
23/03/2017	31/03/2017	9	15,00%	1,1715%	0,0383%	159,6751		1.091,5458	3,7624	41,4580			\$ 43.169,34	\$ -	\$ 295.107,48		
01/04/2017	05/04/2017	5	15,00%	1,1715%	0,0383%			1.091,5458	2,0902	43,5483			\$ -	\$ -	\$ 295.107,48		
06/04/2017	30/04/2017	25	15,00%	1,1715%	0,0383%		89.081,8287	90.173,3745	863,3712	906,9194			\$ -	\$ 24.083.931,59	\$ 24.379.039,08		
01/05/2017	31/05/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	1.977,4997			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/06/2017	30/06/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	3.013,5451			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/07/2017	31/07/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	4.084,1254			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/08/2017	31/08/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	5.154,7056			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/09/2017	30/09/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	6.190,7510			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/10/2017	31/10/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	7.261,3313			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/11/2017	30/11/2017	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	8.297,3767			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/12/2017	31/12/2017	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	9.367,9569			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/01/2018	31/01/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	10.438,5372			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/02/2018	28/02/2018	28	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	966,9757	11.405,5129			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/03/2018	31/03/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	12.476,0932			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/04/2018	30/04/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	13.512,1386			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/05/2018	31/05/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	14.582,7188			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/06/2018	30/06/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	15.618,7642			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/07/2018	31/07/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	16.689,3445			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/08/2018	31/08/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	17.759,9248			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/09/2018	30/09/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	18.795,9702			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/10/2018	31/10/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	19.866,5504			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/11/2018	30/11/2018	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	20.902,5958			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/12/2018	31/12/2018	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	21.973,1761			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/01/2019	31/01/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	23.043,7563			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/02/2019	28/02/2019	28	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	966,9757	24.010,7321			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/03/2019	31/03/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	25.081,3123			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/04/2019	30/04/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	26.117,3577			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/05/2019	31/05/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	27.187,9380			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/06/2019	30/06/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	28.223,9834			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/07/2019	31/07/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	29.294,5636			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/08/2019	31/08/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	30.365,1439			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/09/2019	30/09/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	31.401,1893			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/10/2019	31/10/2019	31	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.070,5803	32.471,7696			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
01/11/2019	30/11/2019	30	15,00%	1,1715%	0,0383%			90.173,3745	1.036,0454	33.507,8150			\$ -	\$ -	\$ 24.379.039,08		
<b>TOTALES</b>					<b>1.091,5458</b>	<b>89.081,8287</b>	<b>90.173,3745</b>	<b>33.507,8150</b>	<b>33.507,8150</b>	<b>0,0000</b>	<b>0,0000</b>	<b>\$ 295.107,48</b>	<b>\$ 24.083.931,59</b>	<b>\$ 24.379.039,08</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

COTIZACION UVR (30/11/2019) **270,3574**

CAPITAL TOTAL

INTERÉS MORA

**TOTAL LIQUIDACIÓN**

UVR	PESOS
90.173,3745	\$ 24.379.039,08
33.507,8150	\$ 9.059.085,74
	<b>\$ 33.438.124,82</b>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 DIC 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 4114 del  
CC el cual corre a partir del 13 DIC 2019  
y vence el 18 DIC 2019

La Secretaria.



DA AL SEÑALADO

13 ENE 2020

USUARIO: <b>LMONTENE</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>17/02/2020 11:34:30 AM</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>17/02/2020 11:04:26 AM</b>	
						CAMBIO CLAVE: <b>14/02/2020 08:28:48</b>	
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>	

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

**IP: 190.217.24.4**  
**Fecha: 17/02/2020 11:34:27 a.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

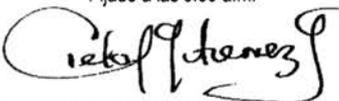
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 **075 2017 00304 00**

Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante (Fl. 145 Cdo. 1). En consecuencia, hasta el **30 de noviembre de 2019**, la deuda asciende a **\$33.438.124,82** de la cual, **\$24.379.039,08 (90.173,3745 UVR'S)**, corresponde a capital y **\$9.059.085,77** a interés moratorio.

NOTIFÍQUESE,

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---

Mp



# Certificación Catastral

Radicación No. W-131409

Fecha: 17/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ	C	79303769	null	N
2	OLGA MARLEN ORDOÑEZ GUZMAN	C	41741392	null	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5788	1994-11-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	07	050S40097622

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 79F 2 41 - Código Postal: 110851.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 84B 24A 09 SUR, FECHA: 2003-06-14

**Código de sector catastral:**

004514 11 11 000 00000

CHIP: AAA0044KLXS

**Cedula(s) Catastra(es)**

BS U D25S 84B 2

**Número Predial Nal:** 110010145081400110011000000000

**Categoría Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
87.9                                      69.11

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	135,965,000	2020
1	117,369,000	2019
2	120,739,000	2018
3	77,073,000	2017
4	96,328,000	2016
5	102,177,000	2015
6	97,030,000	2014
7	85,550,000	2013
8	70,795,000	2012
9	42,914,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

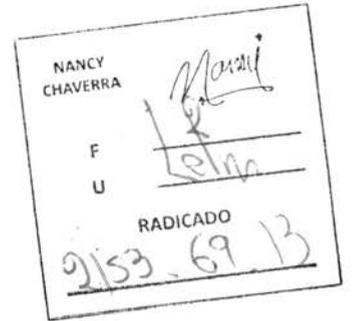
Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **15115DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

67.982.500.

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN  
RADICACIÓN: 2017 - 0304 (J.O. 75 CM)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, presentar el AVALUO CATASTRAL, del bien inmueble objeto de persecución el cual presenta un avalúo para correspondiente al año 2020, presenta el siguiente valor:

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2020 ..... \$ 135.965.000

Conforme lo ordena la ley aumentado el avalúo en un 50%, equivale a DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$203.947.500,00).

Finalmente, solicito que se tenga como avalúo del inmueble para efectos de remate, la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$203.947.500,00).

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES  
C.C. 51.602.619 Bogotá  
T.P 34.457 C.S.J

República de Colombia  
Cartera Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Módulo de Ejecución  
C.D. AL ESPACHO

28 FEB 2020



Se despacho en el Señor Juez hoy

SECRETARÍA



08

de la Audiencia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

151

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

En atención a la solicitud que antecede, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto, del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado en su cuota parte (50%) de OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMÁN, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P.

La suma asciende a \$101.973.750,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 0043 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE AVALUÓ  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL  
**DEMANDADO:** OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN  
**RADICACIÓN:** 2017 - 0304 (J.O. 75 CM)

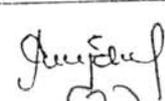
Respetuosamente, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito se sirva aprobar el avaluó catastral presentado el **27 de febrero del 2020** por correo electrónico, del cual se corrió traslado el **11 de marzo de 2020**.

Cordialmente,



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
12008 29-OCT-'20 15:56

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C. C. 51.602.619 Bogotá.  
T.P. 34.457 C.S.J

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>          </u>
U	<u>          </u>
RADICADO	
<u>6054-177-13</u>	

**AP**  
**149**

153**APROBACIÓN DE AVALUÓ RAD: 2017 - 0304 (J.O. 75 CM)**

pvalegal@velascoasociados.com.co, &lt;pvalegal@velascoasociados.com.co&gt;

Mié 28/10/2020 2:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

13 CME - OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN - SOLICITUD APROBACION AVALUO.pdf;

<b>JUEZ</b>	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>RADICACION</b>	2017 - 0304 (J.O. 75 CM)
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO(S)</b>	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
<b>ASUNTO</b>	APROBACIÓN DE AVALUÓ

Cordialmente,

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.

T.P. No. 34.457 del C.S.J

Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001

E-mail: [pvalegal@velascoasociados.com.co](mailto:pvalegal@velascoasociados.com.co)

PBX:7446230

Bogotá D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución C  
Municipal de Bogotá  
FNTCA

04 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a): \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

20 NOV 2020

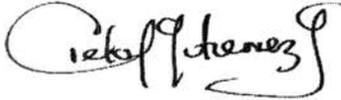
Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., vencido el término del traslado del avalúo aportado, este cobrará firmeza sin pronunciamiento judicial que lo apruebe. Por ende, dado que el trámite de la referencia debe ser impulsado en especial por las partes, el Despacho requiere a la memorialista para que, si es su voluntad, indique expresamente cómo pretende continuar con este.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

<p><b>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <i>451</i></p> <p>Fijado hoy <b>23 NOV 2020</b> a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> Profesional Universitario Grado 12</p>
--

LCMS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583

Nro Matrícula: 50S-40097622

Página 3

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORDOIEZ GUZMAN OLGA MARLENE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-41065

Doc: OFICIO 1012 del 07-05-2014 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. EJECUTIVO N. 1999-1624

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DIAZ ALFONSO

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLEN

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

CC# 79303769

CC# 41741392 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2014 Radicación: 2014-110081

Doc: ESCRITURA 5658 del 01-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CC# 41741392 X

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-38061

Doc: OFICIO 02540 del 24-04-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD Y LA GARANTIA REAL RAD.1100140030752017-0030400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: ORDO/EZ GUZMAN OLGA MARLENE

NIT# 8600073354

CC# 41741392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2014-705 Fecha: 04-06-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583**

**Nro Matrícula: 50S-40097622**

Página 4

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO NATURALEZA DEL DOCUMENTO: OFICIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32.AB.189

Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-181      Fecha: 21-01-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-318835      FECHA: 08-08-2017**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN  
RADICACION: 2017 - 0304

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito se ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble previamente secuestrado y objeto de persecución dentro de este proceso, el cual se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40097622** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Anexo el folio de matrícula inmobiliaria donde, en la anotación No. 12, consta el embargo del inmueble a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES  
C.C. 51.602.619  
T.P. 34.457

AP

149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080862337174583

Nro Matrícula: 50S-40097622

Página 1

Impreso el 8 de Agosto de 2017 a las 01:23:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-03-1992 RADICACIÓN: 65-38238 CON: DOCUMENTO DE: 27-07-1965  
CODIGO CATASTRAL: AAA0044KLXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SITUADO EN BOGOTA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY LOTE # 10 DE LA MANZANA 6 DE LA SUPERMANZANA 12A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 9 DE HERMELINDA LUNA DE BOLIVAR; SUR EN 15.00 MTS CON EL LOTE # 11 DE AMADERO(SIC) MORENO; ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 84-B OCCIDENTE: EN 6,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE ISABEL I SARMIENTO S.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) KR 79F 2 41 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CRA 84B 24A-09 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CROYDON DEL PACIFICO S.A.

A: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AULALIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2341 del 10-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: FAVOR DE SUS HIJOS.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1993-79817

Doc: ESCRITURA 6517 del 20-10-1993 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOIEZ CAMAYO CARLOS AURELIO

A: GUZMAN DE ORDOIEZ CELINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-62553

109

**SOLICITUD ELABORAR DESPACHO COMISORIO RAD: 2017-304**

pvalegal@velascoasociados.com.co &lt;pvalegal@velascoasociados.com.co&gt;

Mié 16/12/2020 12:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (918 KB)

075 - 2017 - 304

CME 13 - OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN - SOLICITUD DE REMATE.pdf;

<b>JUEZ</b>	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>RADICACION</b>	2017-304
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL
<b>DEMANDADO(S)</b>	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD ELABORAR DESPACHO COMISORIO

Cordialmente,

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
 C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 34.457 del C.S.J  
 Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001  
 E-mail: [pvalegal@velascoasociados.com.co](mailto:pvalegal@velascoasociados.com.co)  
 Te.: 7446230  
 Bogotá D.C.

325 - 34 - 013  
 OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2  
 18736 22-JAN-21 9:28  
 18736 22-JAN-21 9:28  
 Quevedo  
 3 folios  
 letra



Poder Judicial de la Federación  
Rama Judicial de la Federación  
Circuito de lo Civil  
Municipal de Bonola D.C.  
Estrada de la Libertad, Ocotlán, Oax.

29 ENE 2021

03

Al despacho del Sr. Jefe de Sala \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

108

**APROBACIÓN DE AVALUÓ RAD: 2017 - 0304 (J.O. 75 CM)**

pvalegal@velascoasociados.com.co &lt;pvalegal@velascoasociados.com.co&gt;

Lun 01/02/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

13 CME - OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN - SOLICITUD RESOLVER SOBRE MEMORIAL.pdf;

<b>JUEZ</b>	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>RADICACION</b>	2017 - 0304 (J.O. 75 CM)
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO(S)</b>	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
<b>ASUNTO</b>	APROBACIÓN DE AVALUÓ

Cordialmente,

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
 C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 34.457 del C.S.J  
 Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001  
 E-mail: [pvalegal@velascoasociados.com.co](mailto:pvalegal@velascoasociados.com.co)  
 PBX:7446230  
 Bogotá D.C.

9/2/21

86335 8-FEB-'21 9:16

OF. EJEC. CIVIL MUAL.

0-95  
 Despacho  
 1076-36-13  
 Laura Cely  
 72.

**PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S**

Señor  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

**ASUNTO: DAR TRAMITE**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
**RADICACIÓN 2017 - 0304**

Respetuosamente, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito se sirva **DAR TRAMITE** al memorial presentado el **18 de diciembre de 2020** por correo electrónico, en donde se solicita la **ELABORACION Y ENVIO DE DESPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE REMATE**

Cordialmente,



**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
**C. C. 51.602.619 Bogotá.**  
**T.P. 34.457 C.S.J**

**AP**  
**149**



## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

#### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJIMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

#### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.**

#### **4. POSTURAS**

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

#### **5. INGRESO A DILIGENCIAS**

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

00 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 12:00 M. del 19 de MARZO de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la CUOTA PARTE (50%) del bien inmueble distinguido con FMI No. 50S-40097622 legalmente embargado (Fls.122), secuestrado (Fl.134) y avaluado (Fl.151) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la interesada deberá tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por la interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



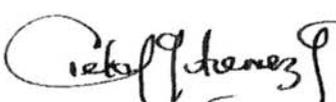
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 18

Fijado hoy **09 FEB 2021** a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

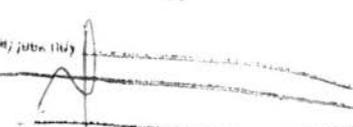
08

09 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Jueces (a)

Observación:

El (a) Secretario (a)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto diado 08 de febrero de 2021 (Fl.159) en el sentido de indicar que se fija como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate allí ordenada las **08:00 A.M. del 14 de ABRIL de 2021.**

**Manténgase en firme lo restante del mencionado proveído.**

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 23

Fijado hoy 16 FEB 2021 a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

**SOLICITUD FECHA DE REMATE RAD 2017-0304**

pvallegal@velascoasociados.com.co <pvallegal@velascoasociados.com.co>

Vie 12/02/2021 10:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

13 CME - OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN - SOLICITUD REMATE.pdf;

<b>JUEZ</b>	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>RADICACION</b>	2017 - 0304
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO(S)</b>	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD FECHA DE REMATE

Cordialmente,

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.

T.P. No. 34.457 del C.S.J

Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001

E-mail: [pvallegal@velascoasociados.com.co](mailto:pvallegal@velascoasociados.com.co)

PBX:7446230

Bogotá D.C.

161

**PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S**

162

Señor  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**  
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
**RADICACIÓN: 2017 - 0304 - 75CM**

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva señalar fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE**, del inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que ya se ha surtido las etapas necesarias para tal fin.

De la señora Juez.

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
**C. C. 51.602.619 Bogotá.**  
**T.P. 34.457 C.S.J**

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*  
F 2  
U Remate.  
RADICADO  
1362 - 68 - 13

95852 18-FEB-'21 10:11

95852 18-FEB-'21 10:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**AP**  
**149**



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 FEB 2021

se aprueba al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en forma de auto que lo ordene, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil, para los fines legales pertinentes.

Secretaría

DECLARAR SIN EFECTO NI VALOR AUTO 8 DE FEBRERO 2021 RAD:2017-304 (75 CM)

pvlegal@velascoasociados.com.co <pvlegal@velascoasociados.com.co>

Jue 18/02/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 KB)

CME 13 OLGA MARLENE ORDOÑEZ - SOLICITUD DECLARATORIA AUTO ILEGAL-.pdf;

<b>JUEZ</b>	13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>RADICACION</b>	2017-304 (75 CM)
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL
<b>DEMANDADO(S)</b>	OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN
<b>ASUNTO</b>	DECLARAR SIN EFECTO NI VALOR AUTO 8 DE FEBRERO 2021

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.

T.P. No. 34.457 del C.S.J

Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001

E-mail: [pvlegal@velascoasociados.com.co](mailto:pvlegal@velascoasociados.com.co)

PBX:7446230

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO ACTUAL : 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**  
**RADICACIÓN: 2017-304**

1753-75-013  
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13163 1-MAR-'21 8:27  
 13163 1-MAR-'21 8:27

*2 folios  
 Remate.*

En mi calidad de apoderada de la parte activa, respetuosamente, solicito se declare sin efecto ni valor alguno, el auto de fecha 8 DE FEBRERO DE 2021, ya que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

La anterior solicitud, obedece al hecho que de manera clara, obra en el proceso y en la tradición del inmueble que la demandada **Olga Marlene Ordoñez Guzmán es propietaria del 100% del inmueble**, que la hipoteca la constituyo sobre el **100% del inmueble**, razón por la cual no le asiste fundamento jurídico al auto citado al informar que se va a rematar **una cuota parte que corresponde al 50% del inmueble**

Con el fin de aclarar más la situación debe tenerse en cuenta que la demanda señora **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN**, es propietaria de conformidad con:

1-Como consta en la anotación número 03, **OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMAN** adquirió el 50% a título de adjudicación en sucesión , según escritura 6517 del 20 de octubre de 1993 de la notaria 14 del circulo de Bogota y el

2-El 50% restante lo adquirió a titulo de compraventa al señor **VICTOR MANUEL LOPEZ GOMEZ**, según escritura 5658 del 1 de diciembre de 2014 de la notaria 47 de Bogotá. (anotación 11)

Téngase en cuenta que al ser propietaria del inmueble en el 100% , la hipoteca quedó constituida sobre la totalidad del inmueble y no sobre una cuota parte pues claramente en el contrato de hipoteca se estipula la totalidad del inmueble y no una cuota parte.

Conforme con lo anterior, solicito respetuosamente se sirva corregir el auto en el sentido indicado y fijar fecha para el remate del inmueble en el evento que los términos sobrepasen lo normado para llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada.

Del señor Juez.

  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
 C.C. 51.602.619 Bogotá  
 T.P. 34.457 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

01 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

Para resolver, verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40097622 se desprende que la ejecutada OLGA MARLENE ORDOÑEZ GUZMÁN es propietaria del 100% del referido inmueble. Por tanto, en ejercicio del control de legalidad de que trata el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., el Juzgado dispone dejar sin valor ni efecto las providencias de 11 de marzo de 2020 (FI. 151), 8 de febrero de 2021 (FI 159) y 15 de febrero de 2021 (FI. 160).

En ese sentido, del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor (FI. 150), según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

**La suma asciende a \$203.947.500,00 M/CTE.**

Una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto, ingrédese al despacho para resolver en punto a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>36</u></p> <p>Fijado hoy <u>08 MAR 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> Profesional Universitario Grado 12</p>
---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 MAR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

07 APR 2021

Ref. No. 11001 40 03 075 2017 00304 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 03:00 P.M. del 27 de MAYO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la totalidad del bien inmueble distinguido con FMI No. 50S-40097622 legalmente embargado (Fls.122), secuestrado (Fl.134) y avaluado (Fl.151) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **la interesada deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, **deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

Por la interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

166

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

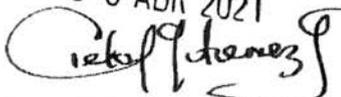
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 52

Fijado hoy \_\_\_\_\_, a las 8:00 a.m.

08 ABR 2021



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS